

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**  
**Tesis Licenciatura en Trabajo Social**

**La Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay:**  
Aproximación desde una perspectiva histórico – crítica.

**Camila Cabrera Paccio**  
Tutora: Adela Claramunt

**2021**

A Silvana, Antonio y Ramiro

## **Agradecimientos**

Somos el resultado de las condiciones en las que crecemos y nos desarrollamos. Haber realizado este trabajo no hubiera sido posible sin la contención, cuidado, apoyo y sostén que mi familia, en especial mis padres y mi hermano me otorgaron desde que nací.

Agradezco a mis amigas y amigos que son fundamentales en mi vida, compañeros de peripecias desde hace varios años, en especial desde que nos mudamos a la capital para estudiar.

Especial reconocimiento a mi tutora Adela, quien desde su conocimiento preciso supo guiarme para alcanzar el resultado que buscaba en este trabajo monográfico.

A mis compañeras de facultad que supieron hacer de este trayecto un viaje inolvidable.

Y a la UdelaR por ser gratuita y de calidad.

## **Glosario de Siglas**

**ADASU** Asociación de Asistentes Sociales de Uruguay

**EUSS** Escuela Universitaria de Servicio Social

**ESS** Escuela de Servicio Social

**FA** Frente Amplio

**FCS** Facultad de Ciencias Sociales

**FEUU** Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay

**FITSS** Federación Internacional de Servicio Social

**LUC** Ley de Urgente Consideración

**MERCOSUR** Mercado Común del Sur

**MIDES** Ministerio de Desarrollo Social

**UCU** Universidad Católica del Uruguay

**UdelaR** Universidad de la República

**UFRJ** Universidad Federal de Rio de Janeiro

**ONU** Organización de las Naciones Unidas

## Resumen

El presente documento se produce en calidad de monografía de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de la República.

A través de ella se pretende generar aproximaciones teóricas y reflexivas en torno al análisis de la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay (LEY 19.778), entendiendo a la profesión en el marco de los procesos de la división social y técnica del trabajo.

La monografía se presenta en **tres capítulos principales**:

El primero de ellos incorpora el surgimiento de la profesión y su lugar dentro de la división social y técnica del trabajo, analizando de esta forma la relación del capitalismo con la profesión y sus consecuencias directas en el desarrollo de la misma. Se percibe al profesional como un trabajador asalariado que vende su fuerza de trabajo especializado a entidades empleadoras, a cambio de un salario (Iamamoto, 2003, p.94). Se desarrolla entonces la categoría trabajo, desde la perspectiva materialista dialéctica de Marx, que la piensa como principal actividad por la que el hombre transforma a la naturaleza y se transforma a sí mismo (y cómo el Trabajador Social tiene su lugar dentro de esta categoría).

El segundo capítulo se centra en el impulso neoliberal, sus consecuencias societarias y en el Trabajo Social. En este apartado se mencionan los cambios acarreados por la crisis del Estado de Bienestar y las nuevas medidas de abordaje para la cuestión social en el capitalismo tardío. Asimismo se desarrollan las transformaciones que surgen a partir de la década de los 70 y sus consecuencias en el mundo del trabajo.

El tercer capítulo de esta monografía procura analizar la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay, su pertinencia, alcances y límites en el contexto actual y las significaciones para el colectivo en torno a la autonomía profesional. En este último apartado se incorpora el análisis de documentos así como testimonios de informantes calificados obtenidos a través de la técnica de entrevista semiestructurada y el intercambio por medio de correos electrónicos debido al contexto de la pandemia por COVID-19.

**Palabras clave:** Reglamentación, Trabajo Social, Ejercicio Profesional, Asociación Profesional, Uruguay.

## Tabla de Contenido

### Introducción 1

- Objeto de análisis 3
- Objetivos 4
- Aspectos Metodológicos 4

### Capítulo 1 El Trabajo Social dentro de la división social y técnica del trabajo 6

- 1.1 El trabajo como categoría de análisis para pensar nuestra profesión social 6
- 1.2 Sobre la generación de un espacio en el mercado de trabajo para el Servicio Social 8
- 1.3 El Trabajo Social como profesión y sus particularidades 9
- 1.4 Orígenes del Trabajo Social como profesión en Uruguay 12

### Capítulo 2 El impulso neoliberal y sus consecuencias societarias 17

- 2.1 Crisis del sistema capitalista y la reestructuración productiva 17
- 2.2 Transformaciones Sociales 19
- 2.3 Cambios en el Estado, la cuestión social y las políticas sociales 21
- 2.4 Impactos del proyecto neoliberal en Uruguay 22
- 2.5 Repercusiones en los profesionales del Trabajo Social 27

### Capítulo 3 Nuevas garantías para el Trabajo Social en Uruguay: Ley N° 19778 29

- 3.1 Recorrido hacia la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay 29
- 3.2 Reflexiones en torno a la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay 33
  - 3.2.1 Resistencias a la reglamentación profesional 33
  - 3.2.2 Fundamentación 36
  - 3.2.3 Autonomía 38
  - 3.2.4 Proyecciones 40

### Consideraciones Finales 42

### Referencias Bibliográficas 44

### Fuentes Documentales 47

## Introducción

La ley 19778 que reglamenta al Trabajo Social como profesión fue promulgada el 16 de agosto de 2019 como consecuencia de un largo proceso de lucha y debate por parte de los profesionales del país, y de colectivos como la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (ADASU). Según se manifiesta en documentos dispuestos en su página oficial, fue de principal interés por parte de los profesionales definir de forma concreta los ámbitos de actuación de los Asistentes o Trabajadores Sociales. Precisar, además, las competencias exclusivas de la profesión y aquellas que se comparten con otros profesionales para que, entre otras cosas y a modo de ejemplo, no se produzcan contrataciones de profesionales sin título universitario que valide la formación pertinente para el ejercicio profesional. Al respecto Benito y Chinchilla (2005) indican que los procesos de globalización y mercantilización de la profesión que promueven la incorporación de personas no profesionales en la ejecución de políticas sociales generan:

“(...) una progresiva degradación de la intervención y consecuentemente, de su imagen, legitimación y credibilidad social, en la medida que su trabajo responderá a las buenas intenciones personales, y no a un proceso metodológico y de acumulación de conocimientos y experiencias que garanticen un mayor nivel de eficacia en la intervención.” (p.7)

En este sentido dicha ley establece la contratación de profesionales recibidos otorgando garantías y legitimando su formación académica.

Asimismo se fundamenta la presente producción en tanto que motiva los intereses personales de quien la escribe, se entiende que el camino hacia la Reglamentación Profesional del Trabajo Social es fruto de esfuerzos direccionados en pos de ampliar la autonomía (relativa) y legitimación profesional, por parte de todo el colectivo que se nuclea en la ADASU.

Habiendo recorrido los años de práctica pre profesional en el Proyecto Integral Sujetos Colectivos y Organización Popular, se reconoce el papel fundamental de los sujetos colectivos y las luchas contra-hegemónicas que organizaciones como ADASU llevan a cabo. Se entiende que, en tiempos en donde la coyuntura actual precariza a los Trabajadores Sociales como asalariados, estos logros avanzan en el camino hacia la ampliación de derechos.

Por otra parte, se cree fundamental considerar la coyuntura global y local en la que se presenta la promulgación de la Ley en tanto los Trabajadores Sociales, como el resto de los que viven de la venta de su fuerza de trabajo, son transversalizados por los cambios que ocurren en la sociedad a nivel económico, político, cultural y social. Se tienen en cuenta en este trabajo las consecuencias del proyecto neoliberal instalado a nivel mundial, y se intenta analizar la Reglamentación del Trabajo Social como profesión en un contexto que Netto (2012) describe con “el triple lema de "flexibilidad" (de producción, de relaciones laborales), de "desregulación" (de relaciones comerciales y circuitos financieros) y de "privatización" (de la propiedad estatal)” (2012, párr. 13).

Esto implica la supresión de los derechos laborales obtenidos hasta el momento por la población trabajadora, ya que los mismos son vistos por los dueños de los medios de producción, como poco útiles para la generación de riqueza y la ampliación de la producción. Las condiciones establecidas por el neoliberalismo, respecto a las diversas formas de empleo, tiene como consecuencia un enorme contingente de trabajadores con contratos heterogéneos que dificultan el sentido de pertenencia a un mismo grupo, lo que produce obstáculos en la organización colectiva.

Según lo explicita Antunes (2001) la fuerza humana solo se tiene en cuenta en tanto sea imprescindible para la reproducción del capital, pudiendo disminuirse el trabajo vivo, pero nunca eliminarlo. Las diversas categorías de trabajadores “(...) tienen en común la precariedad del empleo y la remuneración, la desregulación de las condiciones de trabajo en relación a las normas legales vigentes o acordadas y consecuentemente una fuerte regresión de los llamados derechos sociales” (Antunes, 2001, p.41-44). Se asiste entonces al desarrollo de regímenes laborales más flexibles, desplazando el pleno empleo, seguro en términos de estabilidad y garantía de derechos sociales, por formas de subempleo como contratos a término, formas de precarización, tercerización etc. Fomentando un proceso de “fragmentación y complejización de la clase trabajadora” (Antunes, 2001), que agudiza una heterogeneización entre aquellas personas que viven de la venta de su fuerza de trabajo.

De esa manera, es importante destacar a la Ley N° 19778 que reglamenta a la profesión como resultado de la lucha colectiva del conjunto de trabajadores sociales que, en respuesta a las condiciones actuales del desempeño profesional, impulsaron una ley que reconoce legalmente su tarea.

A partir de lo que se explicita anteriormente y teniendo en cuenta la realidad actual de Uruguay en torno a la administración gubernamental iniciada el primero de marzo del 2020, se podría afirmar que el país está haciendo frente al desplazamiento de un modelo de gobierno progresista con tendencia a la ampliación del Estado en todo su espectro, hacia una propuesta política de marcado corte neoliberal. Durante los quince años de gobierno del Frente Amplio se amplió la batería de políticas sociales desarrolladas por el Estado, que se sumaron a las de carácter universal que existían previo al año 2005. Estas políticas fundamentalmente focalizadas, iniciadas en el primer gobierno del Dr. Tabaré Vázquez, pretendieron corregir problemáticas que el mercado por sí mismo no podría resolver, garantizando un mínimo de protección para las personas no comprendidas en las políticas que se desarrollaban hasta el momento (Claramunt, 2018).

La nueva perspectiva gubernamental responde a otros intereses y por lo tanto a otras maneras de intervención frente a las desigualdades sociales producto del sistema capitalista actual. El paradigma neoliberal marca las directrices de un modelo político que no tarda mucho tiempo en impactar sobre las políticas sociales, generando recortes en el presupuesto destinado y repercutiendo negativamente en forma directa sobre las poblaciones destinatarias de ellas.

En este sentido cabe preguntarse cuáles son las posibilidades otorgadas para la Ley que reglamenta el Trabajo Social en Uruguay en un contexto global y local, tendiente a limitar políticas, programas y proyectos sociales, lo que repercute en el trabajo de quienes las desarrollan y ejecutan, siendo los Asistentes y Trabajadores Sociales algunos de sus principales artífices.

### **Objeto de análisis**

El objeto de análisis en el que se centra esta monografía es la significación de la ley que reglamenta el Trabajo Social en el Uruguay en el contexto actual, teniendo en cuenta la coyuntura histórica en que se aprueba.

Dicho análisis pretende abarcar los cambios en el mundo del trabajo que impulsa el sistema neoliberal que se desarrolla a partir de la década de los 80 a nivel global teniendo presente la perspectiva materialista dialéctica de Marx entendiendo a la profesión como producto de los

procesos de la división social y técnica del trabajo e intrínsecamente asociado a la intervención del Estado en las expresiones de la cuestión social.

## **Objetivos**

### *General:*

Analizar la reglamentación del Trabajo Social como profesión en Uruguay desde una perspectiva histórico-crítica, considerando los procesos sociales más amplios que atraviesan a la profesión.

### *Específicos:*

- Analizar la profesión dentro de la división social y técnica del trabajo, y a los profesionales del Servicio Social como asalariados.
- Desarrollar una descripción de los cambios en el mundo del trabajo que trajo el proyecto neoliberal de los años '70 y sus impactos en la profesión.
- Recuperar el recorrido de los profesionales hacia la Reglamentación del Trabajo Social como profesión en Uruguay
- Abordar las posibilidades que la Reglamentación obtiene en el contexto global y nacional actual

## **Aspectos metodológicos:**

Es el objetivo principal de esta monografía final de grado reflexionar en torno la Ley N° 19778 teniendo en cuenta al Trabajo Social como profesión asalariada, considerándose partícipe del proceso de producción y/o reproducción de la riqueza, en tanto que: “Su trabajo no resulta apenas en servicios útiles, también tiene un efecto en la producción o en la distribución del valor y de la plusvalía” (Iamamoto, 1998, p.37).

En este sentido se busca producir una mirada reflexiva a través de la implementación de la técnica de análisis documental, siendo la misma una metodología de carácter cualitativo. Dicha técnica es definida como “(...) cualquier material escrito que no sea un registro que no fue preparado específicamente para la investigación” (Guba y Lincoln, 1981, p.228). Bailey (1994) explicita al respecto: “El método de investigación documental se refiere al análisis de

documentos que contiene información sobre el fenómeno que deseamos estudiar”. La Ley N° 19778 se presenta en esta monografía como un documento con las características descritas anteriormente, siendo entonces un material escrito que inspira a quien escribe a generar la presente investigación, pretendiendo su análisis a la luz de los aportes teóricos que direccionan esta producción escrita.

Por otra parte, se genera un relevamiento de investigaciones y producciones académicas en los que se desarrolla las características que adquiere el proyecto neoliberal y el capitalismo flexible en el mundo del trabajo, específicamente en el Trabajo Social como profesión, para abordar posteriormente a la reglamentación de la profesión en dicho contexto.

Se relevan documentos que refieren a presentaciones y actas de encuentros entre profesionales, desde la página oficial de ADASU y efectuados con el fin de intercambiar en torno a la reglamentación profesional. Por otra parte, se genera contacto con una profesional del Trabajo Social que participa activamente en ADASU, quien en conjunto con otros/as profesionales produjeron un documento que recupera el proceso que llevó a concretar la ley.

Asimismo, se utiliza la técnica cualitativa de entrevista a una informante calificada, siendo definidas por Oxman (1998) como la interacción verbal cara a cara que pretende efectuar preguntas que generen respuestas orientadas en una temática u objeto específico. La entrevista realizada es de carácter semi-estructurada, ya que se cuenta con una serie de preguntas e ideas que se pretende relevar respecto a ciertas especificidades concretas, sin embargo, las mismas son abiertas dando oportunidad a recibir diferentes matices en cada respuesta. Se elige este tipo de técnica ya que, si bien la temática a abordar tiene sus años de tránsito por parte de los profesionales que formaron parte del proceso de construcción de la Reglamentación, ésta es de muy reciente promulgación, por lo que se trata de una investigación de carácter exploratoria. Dicho diseño metodológico se caracteriza por la flexibilidad siendo ventajoso en este caso, ya que se pretende explorar sobre un tema relativamente nuevo para la profesión en nuestro país.

## CAPÍTULO 1. El Trabajo Social dentro de la división social y técnica del trabajo

### *1.1 El trabajo como categoría de análisis para pensar nuestra profesión social*

La relación del Trabajo Social con el mundo del trabajo es estrecha, los cambios que se producen en él, en la esfera estatal y por lo tanto en la sociedad toda, inciden directamente sobre los rumbos de la profesión y su ejercicio (Iamamoto, 1998). Su surgimiento solo es posible en determinado estadio del sistema capitalista junto a las consecuencias de la relación entre clases. Siendo esa idea la que le otorga sentido a la monografía que se expone, se cree importante desarrollar la categoría *trabajo*. Se busca con esto configurar una perspectiva de análisis que direcciona el presente texto intentando arribar a una explicación respecto a cómo es que el Trabajo Social responde a los mecanismos del mercado laboral.

Marx (1985) afirma que es el trabajo la actividad principal por la que el hombre transforma la naturaleza y al unísono se transforma a sí mismo. Esto se da en tanto que al generarse una necesidad que debe ser resuelta, se desarrollan ideas para satisfacerla, se estiman resultados a obtener y posteriormente se ejecuta la acción que, se prevé, tendrá óptimos resultados. Implica, en ese sentido, un proceso cognitivo en donde el logro, siendo positivo o negativo respecto a lo que se planifica con anterioridad, sirve para proyectar nuevas actividades y compararlas con otros proyectos.

En otras palabras, se efectúa una actividad intelectual al transformar la naturaleza, siendo posible además generar de forma consecutiva el perfeccionamiento de la técnica. El trabajo es, sin dudas, una actividad que distingue al ser humano del resto de los animales: es capaz de reflexionar y anticipar el resultado al mismo tiempo que produce, convirtiéndose en un ser creador que transforma la materia en objetos útiles para el desarrollo del ser humano, descubriendo nuevas capacidades en él (Lessa, 1999)

“... todo proceso de trabajo implica una materia prima u objeto sobre el cual incide la acción; medios o instrumentos de trabajo que potencializan la acción del sujeto sobre el objeto; y la propia actividad, o sea, el trabajo orientado a un fin que resulta en un producto.” (Iamamoto, 1998, p.80)

En la transformación de la naturaleza, a través del trabajo, el hombre profundiza su conocimiento sobre la realidad, volviéndose más compleja la relación entre ambos. Se

produce un ciclo que se retroalimenta en el cual, cuanto más conocimiento dispone de la realidad, más sofisticadas son las herramientas para transformarla y, por tanto, las necesidades que surgen posteriormente se complejizan.

Lessa (1999) toma como ejemplo partir un coco para alimentarse, el hombre con dicha necesidad genera una estimación, determina dentro de diversas opciones cuál de ellas es la que lo hará obtener el resultado esperado: tirar el coco al suelo, construir un hacha, abrir el coco con los dientes, etc. La construcción del hacha, suponiendo que esta es la alternativa elegida, implica modificar la naturaleza en tanto que esta no es una herramienta que exista, se utilizan elementos de la naturaleza para la creación de la misma pero es, únicamente a través del trabajo del hombre que el hacha se crea. La madera y la piedra son productos naturales organizados de forma tal que generan una herramienta para satisfacer esa necesidad puntual por la que se crea:

“El hacha es la piedra y la madera organizadas según una determinada forma, y esta forma solo puede existir como resultado del trabajo. El trabajo, por lo tanto, no implica la sustitución de la naturaleza, pero sí su transformación en el sentido deseado por los hombres”  
(Lessa, 1999, p.3)

Sin embargo, las herramientas construidas para cumplir ciertos objetivos, como lo es abrir un coco, posibilitan el desarrollo de las fuerzas productivas generando posteriormente elementos y productos cada vez más complejos. El ciclo de producción que se desarrolla se repite constantemente, en tanto surgen necesidades y las habilidades que el hombre adquiere para satisfacerlas son útiles para otras nuevas.

En la sociedad moderna donde las relaciones sociales se complejizan, el trabajo toma otro papel en la vida humana, la necesidad del individuo deja de ser la promotora de la transformación de la naturaleza. En este contexto el trabajo no es realizado por todos los miembros de la sociedad, sino que se procura que se efectúe por parte de las clases subalternas para generar incremento del capital y plusvalor, y tiene como destino las manos de las clases dominantes, lo que produce relaciones de explotación del hombre por el hombre. En palabras de Lessa (1999):

“El acto de trabajo deja de ser algo que, del principio al fin, expresaba una determinada necesidad (...) de un individuo determinado, - para ser la expresión de una opción hecha por

un individuo es llevada a la práctica por otro, con la finalidad de dar lucro al patrón que no trabajó” (p.10)

### *1.2 Sobre la generación de un espacio en el mercado de trabajo para el Servicio Social*

Con el desplazamiento del capitalismo competitivo, a fines del siglo XIX en la edad de los monopolios, se generan modificaciones en la organización del sistema económico que aumentan las contradicciones propias del capitalismo, surgiendo en la sociedad de la época nuevos antagonismos (Netto, 2005). La producción se centra en pocas empresas muy grandes que, a través de la generación de alianzas con otras (pool, cartel, trust) obtienen licencia para imponer precios, aumentar la tasa de lucro, centralizar el capital y concentrar de forma desmedida la riqueza.

La sociedad, como se menciona anteriormente, es transversalizada por las modificaciones del sistema económico y, en consecuencia, el Estado transforma su intervención sobre ella. Según lo interpreta Netto (2005) en el capitalismo competitivo el Estado actúa “(...) como el celoso guardián de las condiciones externas de la producción capitalista” (Netto, 2005, p.13). En otras palabras, dicha entidad se encarga de mantener el orden vigente respecto a las condiciones que propician la reproducción del capital, únicamente aborda las contradicciones que se generan en respuesta a la lucha de los sectores explotados (Netto, 2005).

En la era de los monopolio se crean “(...) condiciones tales que el Estado por él capturado, al buscar legitimación política a través del juego democrático, es permeable a demandas de las clases subalternas” (Netto, 2005, p.18.) Esto no significa que abandone su posición de promotor del lucro burgués, sino que se mantiene asegurando las condiciones de producción. En este sentido y a diferencia de la etapa anterior es que las refracciones de la “cuestión social”, siendo estas “...el conjunto de las expresiones de las desigualdades de la sociedad capitalista madura...” (Iamamoto, 1998, p.41), se vuelven objeto de las políticas sociales. A partir de esto surge un espacio dentro de la división social del trabajo para una profesión que tiene como cometido la ejecución de las políticas sociales mencionadas anteriormente, buscando desarrollar un abordaje que trascienda lo caritativo y coercitivo, que se ejecuta hasta ese momento (Iamamoto y Carvahlo, 1998). Dichas políticas abordan estas desigualdades fragmentándolas “(...) recortadas como problemas particulares –el hambre, el

desempleo, la falta de vivienda, la discapacidad- se la ataca en sus refracciones y se logra ocultar su conexión con el conflicto capital – trabajo, despolitizándola” (Echeverriborda, 2016, p.184-185).

Se comparte con Netto (2005) que “(...) con la confluencia de un conjunto de procesos económicos, socio-políticos y teórico-culturales (propias del sistema capitalista en su fase monopolista) (...) se instaura el espacio histórico-social que posibilita el surgimiento del Servicio Social como profesión” (p.63).

Se efectúa entonces, un desplazamiento en el abordaje a las consecuencias que surgen de las relaciones de clase entre proletariado y burguesía, entre el capital y el trabajo. Se pasa de actividades puntuales de tipo filantrópicas llevadas a cabo por las clases dominantes, a desarrollar de forma centralizada y racionalizada por parte del Estado, un abordaje focalizado de políticas sociales en la medida en que la clase trabajadora se amplía y su actividad política en la sociedad también.

### *1.3 El Trabajo Social como profesión y sus particularidades.*

Según lo explicita Iamamoto (1998) en Trabajo Social la materia prima con la que el profesional trabaja es la cuestión social, que se menciona previamente, cuyas refracciones se manifiestan de diversas maneras generando la necesidad de un abordaje profesional sobre distintas áreas temáticas y poblaciones objetivo. Dichas áreas de acción comprenden la intervención con personas que son producto de la realidad en la que viven, la que no es sólo una simple escenografía sino que es parte fundamental de la vida. En otras palabras, los usuarios con quienes los Trabajadores Sociales ejecutan las políticas sociales y desempeñan su labor, no se explican por sí mismos, son producto de una totalidad de circunstancias sociales, políticas y culturales en las que crecieron, por lo que se percibe como desafío constante para los profesionales aprehender esa totalidad, entendiendo al mismo tiempo que como personas (y trabajadores), los profesionales de igual manera forman parte de esa realidad social. En este sentido la capacidad investigativa se vuelve protagonista de su desempeño, para lograr de forma óptima la generación de líneas de acción que contengan una mirada global, y no parcial de la realidad.

En continuidad con esta perspectiva de análisis, en el modo de producción capitalista, y bajo la luz de la perspectiva materialista dialéctica de Marx, se entiende a las relaciones sociales como la *reproducción de la totalidad del proceso social*, por lo que no solo atraviesa el sistema productivo y la organización del trabajo en torno a la mercancía y su distribución. Las relaciones sociales se desarrollan bajo total dependencia del sistema económico, girando en torno al mismo los valores culturales, sociales y políticos que las personas adoptan.

“Se trata, por lo tanto, de una totalidad concreta en movimiento, en proceso de estructuración permanente. Entendida de esa manera, la reproducción de las relaciones sociales alcanza la totalidad de la vida cotidiana, expresándose tanto en el trabajo, en la familia, en el esparcimiento, en la escuela, en el poder, etc., como también en la profesión” (Iamamoto y Carvalho, 1998, p.87)

Abordando al Trabajo Social como profesión, Iamamoto y Carvalho presentan dos ángulos desde los cuales debemos interpretarlo, ya que ambos la atraviesan y condicionan. Un primer ángulo en el que se entiende al Servicio Social como *realidad vivida y representada por la conciencia de sus agentes*, es decir lo que se plantea por parte de las individualidades de cada profesional, ejerciendo su autonomía, teniendo margen de acción según su perspectiva teórico-metodológica. Sin embargo, es menester, considerar la indiscutible presencia de las *circunstancias sociales objetivas* las cuales condicionan y restringen (o amplían) su margen de acción.<sup>1</sup>

En este sentido, Yazbek (2003) refiere a dos dimensiones necesarias para comprender la profesión: la objetiva, refiere al contexto histórico y social que posiciona al profesional en un lugar determinado con relaciones sociales significativas, y por otra parte, la subjetiva que alude al modo en que el trabajador social incorpora y configura su accionar en esas condiciones que le son contemporáneas. Tales condiciones remiten a un tiempo y espacio determinado configurando un “aquí y ahora” que, por la naturaleza misma del ser humano, cambia y se reconfigura con el transcurso del tiempo.

---

<sup>1</sup> Se sopesa que los autores Berger y Luckman pertenecen a otra perspectiva teórica de la realidad, sin embargo, se entiende pertinente incorporar su idea en torno a la construcción social de la realidad que se interviene. La misma se encuentra condicionada por su contexto socio-histórico, los seres humanos que en él se desarrollan la construyen de forma colectiva. La organización social como tal no puede entenderse de forma adecuada si se la separa del contexto particular en que se formaron (Berger y Luckman, 1972). “La auto-producción del hombre es siempre, y por necesidad, una empresa social. Los hombres producen juntos un ambiente social con la totalidad de sus formaciones socio-culturales y psicológicas” (Berger y Luckman, 1972, p.70)

El Trabajo Social debe desarrollar su ejercicio profesional en tales condiciones objetivas, lo que significa responder a intereses contradictorios. Por un lado, responde a las demandas de las clases subalternas, quienes sobreviven bajo la venta de su fuerza de trabajo, y por otro, fortalece las condiciones en las que se reproducen las relaciones de clases, y por la cual se potencia el capital. En este sentido, siendo polos opuestos se presenta una tensión constante en la que el Trabajador Social se inscribe y sólo comprendiéndola es posible generar una estrategia de intervención eficaz, por lo que ambas clases sociales son interdependientes, y son en estas circunstancias, en las que el profesional puede generar condiciones tales para la promoción de los derechos de la clase trabajadora. En palabras de Yazbek (2003) “(...) el Servicio Social participa tanto del proceso de reproducción de los intereses de preservación del capital, como de las respuestas a las necesidades de sobrevivencia de los que viven del trabajo” (Yazbek, 2003, p.40)

El contexto histórico, como se menciona anteriormente, tiene incidencia -de forma protagónica- en los resultados que se obtengan frente a las acciones profesionales. El análisis de coyuntura, es una herramienta fundamental, para determinar las líneas de acción y para anticipar resultados. En otras palabras, se debe tener presente la realidad para que la práctica esté inserta de forma adecuada y de esta manera poder transformar la realidad que se entiende injusta o inapropiada para la vida digna de los sujetos con los que trabajamos (CEDIB, 2006)

Al igual que con el escenario macro social, con las instituciones que lo contratan, el profesional y su quehacer tiene una estrecha relación. Las acciones y decisiones, que incluyen lo ético-político y lo teórico-metodológico, no dependen exclusivamente del profesional, sino que son acompañadas por lineamientos más generalizados, dichos lineamientos incluyen los objetivos institucionales de la organización para la que trabajamos. Por lo que, aquello que el profesional crea propicio ejecutar no se determinará de forma única por su empeño, sino que contempla valores, normativas y un proyecto institucional de la organización con la que se vincula como asalariado. (Iamamoto y Carvalho, 1998)

Como tal el Trabajador Social ejerce su trabajo atravesado por las mediaciones del mercado de trabajo en donde se encuentran las demandas y por lo tanto las funciones que se espera debe cumplir. En este sentido, el quehacer profesional se encuentra contenido por las características del sistema económico y lo que se espera del trabajador en él. Es menester tener presente las fluctuaciones del mercado de trabajo, ya que depende de lo que se demande, de las formas de contratación, de los niveles salariales, de los recursos

institucionales, es decir de los límites y las posibilidades de acción, para que en el ejercicio de la autonomía relativa se pueda desarrollar la labor profesional (Claramunt, 2018).

Pensar a los Trabajadores Sociales como asalariados, es decir como personas que viven de la venta de su trabajo, es tener presente la estructura económica en la que este ejercicio surge y se desarrolla, es al mismo tiempo contemplar los movimientos estructurales del sistema que nos rige. Se debe tener presente al profesional como trabajador asalariado, que genera una relación de compra y venta de su trabajo especializado, a cambio de un salario que es pago por instituciones u organizaciones que demandan su labor (Iamamoto, 1998).

#### *1.4 Orígenes del Trabajo Social como profesión en Uruguay*

Los inicios de la profesión en Uruguay datan de finales del siglo XIX e inicios del XX, a través de los “(...) procesos desencadenados por el primer batllismo (1903-1915) y profundizados a posteriori, sobre todo en el período denominado neobatllista (1947-1950)” (Claramunt, 2018, p.81). Es a esta primera etapa que Ortega (2008) reconoce como la primera modernización caracterizada

“(...) por la diversificación productiva, la modificación de pautas de consumo, la complejización social, la reafirmación del Estado, la extensión de la educación, el control de la natalidad, la cultura urbana secularizada, el ajuste del sistema político y la formación del sistema de partidos (Ortega, 2008, p.25)

La ampliación del papel del Estado incide en las formas de abordar las refracciones de la cuestión social. En este sentido, a la luz de lo afirmado por Acosta (2001), en Uruguay se desarrollan las políticas sociales desde la óptica de las ciencias naturales y la medicina, siendo los médicos agentes privilegiados en la materia. A través de la modalidad higienista se generan dos polos, salud-enfermedad, que explican problemas sociales como pobreza, desempleo, ausencia de vivienda, entre otros. La medicalización de la intervención social atribuye al medio que rodea a las personas la responsabilidad por la situación sanitaria de las mismas (Ortega y Vecinday, 2009). El Servicio Social se desenvuelve en esta época como mano derecha del médico y los profesionales son “(...) convocados para realizar tareas “inspectivas” de las viviendas, de las fábricas, de las escuelas, de aquellos lugares donde se desarrollaba la vida cotidiana de las familias pobres, y donde era necesario que llegar a la

“mirada médica” (Ortega y Vecinday, 2009, p.13). Este abordaje se modifica a mediados del siglo XX desplazando el foco de atención hacia el individuo y su familia, focalizando en los sujetos las causas de los problemas sociales antes mencionados, dejando a un lado la coyuntura más amplia en que se inscriben (Claramunt, 2018).

Introduciendo a la formación profesional en concreto y teniendo en cuenta lo desarrollado por los autores Acosta (2001) y Claramunt (2018), es a partir de 1927 que se da comienzo al aprendizaje técnico de la profesión de “Visitadoras” en el Instituto de Higiene Experimental dependiente de la Facultad de Medicina, siendo estas el tipo de técnico que se demandaba desde el área de la salud para desarrollar las actividades referidas anteriormente.

Desde el año 1936 la formación a nivel público fue desplazada a la órbita del Ministerio de Salud Pública a partir de la creación de la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social. En el espacio privado en 1937 fue fundada la Escuela de origen católico asociada a la Unión Católica Internacional de Servicio Social y la Asociación Internacional de Servicio Social (Acosta, 1997). Más adelante a partir de 1954 comienza a funcionar la Escuela de Servicio Social (ESS) de carácter público desde el campo de acción del Ministerio de Salud “(...) con la supervisión de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de profesionales chilenas, que determinan un cambio en los contenidos de la formación hacia aspectos que trascendían los temas médicos” (Claramunt, 2018, p.85), posteriormente y a partir de 1960 el ministerio encargado de la ESS es el de Instrucción Pública y Previsión Social. No siendo esta la única alteración en la profesión, la denominación de Asistente Social desplaza la de Visitadora Social lo que respondería a cambios que se introducen a partir del Primer Congreso de Servicio Social realizado en Uruguay en 1953.

En 1957 se instala la Escuela Universitaria de Servicio Social en donde se otorga el título de Asistente Social Universitario, siendo parte de la Universidad de la República y por ende su institucionalidad y formación comienzan a ser regidos por la Ley Orgánica de la Universidad aprobada en 1958, en donde entre otros aspectos se promueve la investigación científica, la extensión universitaria y la acción cultural.

A partir de la década los años 50-60 Uruguay al igual que la mayor parte de América Latina, comienza a introducirse en el proceso de Reconceptualización. Este movimiento intenta generar una renovación dentro del Servicio Social de la época desarrollando una visión crítica

y reflexiva que alimente la capacidad de acción, desde el punto de vista latinoamericano y teniendo presente la realidad específica de cada país. En palabras de Facciuto (2005):

“(…) se propone terminar con la atemporalidad y la ahistoricidad como la importación de ideas de otros países, tomando en cuenta el propio contexto. Se levantó contra el asistencialismo, el cientificismo (como sinónimo de aséptico al estilo de la formación positivista) y subsidiarismo, esto es, como la concepción de la profesión como una mera forma de intervención auxiliar de otras disciplinas y/o profesiones y/o ciencias” (Facciuto, 2005, p.196)

Siguiendo con lo antes expuesto, la profesión encuentra un lugar de mayor jerarquía “(debiendo) contribuir al proceso de desarrollo económico y social de sus países, incorporando nuevas formas de intervención a nivel de lo grupal, organizativo y comunitario” (Claramunt, 2018, p.86). Respecto al aspecto formativo, las dos escuelas públicas en Uruguay conviven hasta 1967, año en el que se unifican, permaneciendo la instrucción en la Universidad de la República. En 1966 surge el nuevo plan de estudios que, en continuidad con el proceso de reconceptualización latinoamericano antes mencionado, busca participar del proyecto de desarrollo nacional.

En 1973 con la instauración del régimen dictatorial y la intervención de la Universidad que se mantiene hasta 1984, los procesos de reconceptualización se paralizan. De esta manera el régimen “(…) restaura una visión benéfico-asistencial, subordinado una vez más el campo de actuación a la medicina y al derecho (…)” (Claramunt, 2018, p.89). El Centro de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Servicio Social de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU) encontró, a pesar de las circunstancias, espacios de organización y lucha, siendo, una vez formados y con el apoyo de egresados de generaciones anteriores, quienes se movilizan para reconstruir el Sindicato de Asistentes Sociales del Uruguay, clausurado por la dictadura. Como resultado, en 1981 se forma la Asociación de Asistentes Sociales de Uruguay obteniendo su reconocimiento legal en 1982 y al año siguiente participa como colectivo profesional en el acto del 1º de Mayo en conmemoración del Día de los Trabajadores. (Claramunt, 2018)

Con la restauración democrática y la reorganización de la Universidad, la formación académica y sus contenidos se ponen en discusión, formándose la Facultad de Ciencias Sociales y en principio un Programa de Desarrollo del Trabajo Social que posteriormente dará lugar al Departamento de Trabajo Social (Acosta, 2016). La formación de la época se

rige por el plan 1992 el cual “(...) pretende fundamentalmente el desarrollo de una sólida formación teórica en Ciencias Sociales y Humanas, así como en el área de la investigación” (Claramunt, 2018, p.91), el mismo también modifica la denominación del título que se otorga siendo, entonces, el de Licenciado en Trabajo Social. En este sentido, no es casual que el nombre de Asistente Social sea modificado en tanto se pretende subrayar la ruptura con las prácticas asistencialistas características del ejercicio tradicional.

En términos de estudios ulteriores al título de grado, es a partir de 1994 que se instalan los posgrados “(...) con los Diplomas de Especialización en Intervención Familiar y en Políticas Sociales (...) ampliándose la oferta de posgrados lato sensu con un nuevo Diploma de Especialización en Estudios urbanos e intervenciones territoriales, iniciado en 2016” (Claramunt, 2018, p.92). La Maestría en Servicio Social comienza a dictarse de forma interuniversitaria a partir de 1997 a través de un acuerdo entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ). En 2002 “se nacionaliza la Maestría en Trabajo Social (...) y en el 2005 se crea, como una de las titulaciones del Doctorado en Ciencias Sociales de la FCS de la UdelaR, el Doctorado en Ciencias Sociales con especialización en Trabajo Social” (Claramunt, 2018, p 92)

Actualmente en la Facultad de Ciencias Sociales está vigente el plan de estudios 2009, el cual estructura a las distintas licenciaturas en dos etapas: el Ciclo Inicial y el Ciclo Avanzado. La primera etapa efectiviza el acceso de todos los estudiantes de un conglomerado de conocimientos sustantivos de las Ciencias Sociales, que en la segunda etapa se diversifican y especializan según cada Licenciatura, es decir “(permite) a la/ el estudiante acreditar la posesión de los conocimientos y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones correspondientes a cada uno de los títulos que otorga la Facultad de las Ciencias Sociales.”

El profesional egresado de este plan de estudios, según lo indica el mismo, tiene la capacidad de desarrollar intervenciones en donde los conocimientos teórico-metodológicos adquiridos se ponen de manifiesto dándole sentido y fundamento. Además, se entiende como fundamental la integración de las tres funciones de la Universidad, siendo estas enseñanza, investigación y extensión. De la unión de las mismas resulta la capacidad de conocer la realidad y generar intervenciones que involucren un amplio conocimiento teórico, dando lugar al desarrollo de la autonomía profesional que particulariza a cada individuo (Facultad de Ciencias Sociales, Plan de Estudios 2009).

En este sentido Claramunt expresa que, respecto a la realidad de la profesión en Uruguay, en relación a lo que Netto (2005) afirma sobre los procesos de institucionalización de la profesión, el Trabajo Social se presenta como una práctica institucionalizada en tanto que es contratada por instituciones y tiene una formación específica dentro de la Universidad; se encuentra además socialmente legitimada respondiendo a demandas específicas acerca de las que se generan respuestas y desarrollan estrategias que las abordan en los procesos de intervención propios de la profesión.

## CAPÍTULO 2. El impulso neoliberal y sus consecuencias societarias

### *2.1 Crisis del sistema capitalista y la reestructuración productiva*

El capitalismo, así lo dice Netto (2012), ha sabido hacerle frente a crisis cíclicas propias del sistema que, en lugar de debilitarlo, refuerzan sus contradicciones. Siendo parte de la dinámica capitalista, estas crisis, favorecen y renuevan al sistema que obtiene como resultado “más capitalismo”. No hay capitalismo sin crisis, en tanto que forman parte de su naturaleza desde sus inicios, siendo necesarias para la renovación del capital y el aumento del lucro. Dicho sistema se compone por diferentes periodos de actividad moderada, prosperidad, superproducción, crisis y estancamiento, que se repiten constantemente, sin embargo el autor explicita que se produce otro tipo de crisis denominadas sistémicas, presente en el mundo en dos ocasiones. Por primera vez ocurre en 1873, abarcando las zonas territoriales de Europa culminando en 1896; por otra parte en 1929 vuelve a manifestarse concentrándose no sólo en zonas geográficas específicas sino que abarcó a todo el mundo y concluye a finales de la segunda guerra mundial.

De esta manera, se considera que actualmente el mundo atraviesa la tercera crisis que presenta sus primeros signos en 1987 en la crisis de la Bolsa en Nueva York, poniéndose de manifiesto en diversas crisis puntuales alrededor del mundo como la de los "Tigres asiáticos", la "Crisis de acciones de Nasdaq", la "crisis de la burbuja inmobiliaria" o la "crisis del euro", consideradas por Netto como indicadores de una sola crisis del capitalismo de naturaleza sistémica.

Netto (2012) expresa que para efectuar una lectura integral respecto a dicha crisis se deben incorporar las transformaciones que el capitalismo comienza a producir a partir de los años '70. El siglo XX, según lo explica Antunes (2009), se caracteriza por tener un tipo de producción cronometrada, con ritmo controlado y producción homogénea. Este modo de obrar consiste en obtener, a través del trabajo en serie en donde cada operador fabril se encarga de una única actividad, la producción en masa de objetos de consumo que no tienen variación alguna entre ellos. El resultado de este ciclo es la creación de gran cantidad de objetos similares tratándose de “(...) una producción cronometrada, con ritmo controlado, producción homogénea, que buscaba que, como dijo Ford, la opción del consumidor fuese escoger entre un auto Ford, color negro, modelo T u otro auto Ford, color negro, modelo T”

(Antunes, 2009, p.29), a manos de trabajadores que, aunque su contratación era reglamentada desarrollaban su labor en grandes fábricas de manera mecanizada, manualizada y precarizada.

El toyotismo se presenta como respuesta al sistema enunciado previamente que, en determinado momento comienza a desfallecer surgiendo la demanda de otro proyecto económico que pudiera sustituir y superar al modelo taylorista-fordista ya que todo indicaba el fin de su trayectoria (Antunes, 2009). Desde Japón, este nuevo modelo productivo trae consigo un cambio radical respecto a lo que era planteado por el taylorismo-fordismo. Se trata de una reestructuración de la empresa en donde se desdibuja la imagen de la fábrica y disminuye el trabajo vivo sustituido por trabajo muerto, al mismo tiempo que se desarrollan a gran escala avances tecnológicos que hacen esto posible.

Las empresas fueron definidas por un nuevo concepto dejando a un lado las enormes fábricas con un gran contingente de trabajadores en tanto va apareciendo la figura de empresa flexible o liofilizada caracterizada por la ampliación de la producción a expensas de la reducción máxima del personal de trabajo. ¿Cómo fue esto posible? Los avances tecnológicos de la época permitieron la sustitución del trabajo vivo por las máquinas que efectivizan y aumentan la producción. Los trabajadores que participan del ciclo productivo en la empresa son considerados colaboradores multifuncionales, a diferencia del taylorismo-fordismo en donde eran responsables de llevar a cabo solo una tarea por persona. El trabajador requerido debió adecuarse al ritmo cada vez más acelerado de la producción y evitar especializarse en tareas específicas, por lo contrario, apostar a la polifuncionalidad. Esto genera en las empresas una reducción en costos, de modo que se paga a un trabajador que cumple con diversas funciones al mismo tiempo. En este sentido el trabajador no solo debe desarrollar de forma aceptable las múltiples funciones que se le adjudican, sino que se exige de forma inmediata la adecuación a las fluctuaciones de la demanda, por lo que para asumir estos cambios la empresa es libre de recurrir a dos tipos de flexibilidad: “(...) la subcontratación (flexibilidad externa), o formar a su personal con flexibilidad y polivalencia para hacer frente a toda la gama de situaciones nuevas (flexibilidad interna).” (Castel, 1997, p.338)

Asimismo, la desterritorialización de las fábricas se convirtió en un aspecto fundamental para que la producción aumente a niveles mayúsculos, reduciendo los tamaños de las mismas sustituyéndolas por varias de ellas más pequeñas ubicadas en diversos lugares. Se buscaba el espacio geográfico en el mundo en donde sea más barato producir y de esta forma se instalaba allí una parte de ella. Estas fábricas sin necesidad de encontrarse en el mismo

territorio comenzaron a generar trabajos flexibles, tercerizados, part-time, subcontratados, desprotegidos y precarizados.

La fórmula perfecta para que este designio prospere incluía la instauración de gobiernos con impulsos liberales que facilitaran la desprotección respecto a los derechos sociales propios de la población que vive de la venta de su fuerza de trabajo. Se forma, por lo tanto, un proyecto neoliberal que abre paso al deterioro de las políticas sociales, a la desregulación laboral, a la responsabilización individual y al desplazamiento de la intervención estatal dejando en manos del mercado la instrumentación de la justicia social. Estas modificaciones hacen que adicionadas a la gran disminución de la mano de obra viva hacen que el desempleo estructural y el llamado “ejército industrial de reserva”<sup>2</sup> aumenten exponencialmente, dejando a los trabajadores con escasas opciones. Por una parte, se encuentran los ultra calificados del ámbito informático, por otra las personas en situación de desempleo e informalidad, y en un espacio híbrido entre estos extremos los ultra calificados que hoy pueden encontrarse dentro del mercado laboral pero mañana pueden ser desempleados o precarizados (Antunes, 2009).

La fragmentación de la clase trabajadora como consecuencia de su diversificación afectó en gran medida a la producción y reproducción de clases, ya que la masa de trabajadores que previamente se identificaba con un empleo estable dentro de un único espacio de trabajo, que era la fábrica, se comienza a heterogeneizar. El reconocimiento como iguales de unos con otros se vio afectado en tanto que dentro de un mismo espacio de trabajo conviven diversos modos de contratación, salarios, derechos laborales, etc. Las clases sociales ya no se presentan como antes, en donde se encontraban por un lado la burguesía dueña de los medios de producción y, por otro, quienes son contratados por ellos, para ganar un salario a cambio que les garantice vivir. Dentro de los diferentes estratos sociales las personas poseen múltiples y diversas características, lo que imposibilita la solidaridad y la identidad de clase entre las que forman parte de un mismo estrato social.

## *2.2 Transformaciones Sociales*

Los cambios en el mundo del trabajo que se desarrollan en el apartado anterior son acompañados, según lo manifiesta Hobsbawm (1997), por la más intensa y rápida revolución

---

<sup>2</sup> “Constituye un ejército industrial de reserva, un contingente disponible, que pertenece al capital de un modo tan absoluto como si se criase y mantuviese a sus expensas. Le brinda el material humano, dispuesto siempre para ser explotado a medida que lo reclamen sus necesidades variables de explotación e independiente, además, de los límites que pueda oponer el aumento real de población” (Marx, 1985)

social en la que se produce una gran disminución del campesinado desplazándose mucha de esta población a las grandes ciudades del mundo. Por otra parte, y acompañado de la tecnificación de la producción, el acceso a los trabajos más calificados requiere del acceso a la educación, por lo que fue necesaria la alfabetización de la población. Surge la demanda, en este sentido, de más cupos en estudios secundarios y terciarios. La gran cantidad de jóvenes que accedía a la educación formó grandes movimientos estudiantiles, que los puso como protagonistas de diversas luchas. A finales de los años setenta la cantidad de estudiantes aumenta considerablemente respecto a décadas anteriores convirtiéndose en una fuerza política y social de gran alcance (Hobsbawm, 1997)

Las mujeres se incorporaron al espacio de formación especializada habiendo ya entrado en el mercado laboral desde fines del siglo XIX, sin embargo, comienza en los años '80 a tomar posesión de algunos cargos de importancia. Esto se debe, no solamente al proceso de lucha por los derechos de las mujeres en torno a la posición social ocupada, sino como explicita Hobswawm (1997) responde a la pobreza general a la que era sometida la población, debiendo ingresar las mujeres y niños al mercado productivo. La cantidad de población rural disminuyó al ritmo que los obreros fabriles también lo hicieron, siendo su mano de obra fácilmente sustituible gracias a los avances tecnológicos, principalmente la de los hombres y mujeres menos calificados.

Estos cambios sociales desarrollados, no tendrían sentido en otro tiempo ya que acompañaron de forma consecuente al resto de las modificaciones del sistema económico que se dieron en un mundo cada vez más globalizado e internacionalizado. La cultura del consumo reinante combinó perfectamente con la producción que era fomentada, en donde se buscaba descifrar los deseos de cada consumidor, produciendo de forma diversificada satisfaciendo esas demandas. Lo efímero de la realidad es representado por lo material y el objetivo principal de las empresas es captar la sensibilidad del consumidor, que no es monótona, que es cambiante y que, en relación con la nueva cultura, es constantemente variable.

En lo que respecta al Estado, como se mencionó previamente, los grandes capitales prefieren y buscan mandatos liberales que favorezcan la producción exacerbada con escasos derechos laborales a favor de los trabajadores. En este sentido, el capitalismo tardío disminuye la intervención del Estado:

“...el retiro de la cobertura social pública comienza a ocurrir y hay un corte en los derechos sociales: un programa tatcherista que encarna la estrategia del gran capital de "reducción del Estado", en un proceso de "ajuste" que apunta a reducir la carga de capital en el esquema general de la reproducción de la fuerza laboral” (Netto, 2012)

En otras palabras, se busca la maximización de la producción donde el Estado sea mínimo para los trabajadores y máximo para el capital, resultando de esta la acumulación de bienes en unos pocos y una cultura antiestatal reinante.

### *2.3 Cambios en el Estado, la cuestión social y las políticas sociales*

El agotamiento del Estado de Bienestar desencadenó una retracción en el gasto público por lo que la cobertura social de corte universal se desvaneció y en su lugar comienzan a aflorar políticas sociales privatizadas que tienden a aplicarse desde la territorialización y focalización de los problemas sociales. El mercado es el encargado de generar oportunidades considerando a todas las personas en igualdad de oportunidades frente a él, por lo que el destino de los sujetos en ese espacio queda relegado exclusivamente a su (in)capacidad para adecuarse a las reglas que el mercado impone, pudiendo beneficiarse o no de dicho funcionamiento. En este sentido, se promovió el abordaje a las problemáticas sociales a través de la sociedad civil, y la familia como institución fundamental para la generación de bienestar social, siendo la intervención del Estado buscada únicamente en tanto estos dos espacios no fueran capaces de cumplir con ese objetivo, ergo se deja al orden público el abordaje de las situaciones residuales.

Para acceder a estas políticas sociales privatizadas, territorializadas y descentralizadas desplegadas por el Estado el individuo debe garantizar y demostrar que es merecedor de la misma, en virtud de que a estas políticas acceden aquellos que “fracasaran” en la solución de los problemas. En este sentido, la condición de ciudadano deja de garantizar el acceso a la seguridad social en tanto que los recursos se ven disminuidos y se hiperfocalizan los programas aumentando la selectividad de aquellos a los que están destinados los mismos. Se "(...) plantea la necesidad de identificar a partir de instrumentos de medición y diagnóstico el grupo social específico que recibirá la ayuda del Estado" (Fernández, 1999, p26).

Sobre esta metodología de intervención Hamzaoui (2005) indica que "... [La] política social diferenciada y territorializada (...) se trata de medidas de individualización y de territorialización de los problemas sociales que requieren un tratamiento singular..." (p.22). En ese marco, el autor destaca un deslizamiento de políticas que buscaban disminuir las desigualdades, a políticas que se encargan de gestionar la pobreza y la exclusión social. Este modo de abordaje sobre la cuestión social busca soluciones en lo local, por lo tanto, se individualiza el problema, centrando su trabajo en los "sujetos" y sus propias condiciones, dejando a un lado el contexto en el que ellos se ven sumergidos. "Esta nueva configuración busca activar al "sujeto", y «producir la sociedad» en la que el Estado debería «negociar la entrada de cada individuo en su seno»" (Hamzaoui, 2005, p.21).

Es interesante destacar que esta "nueva" gerencia de las prestaciones sociales y percepción de lo social recuperan, en parte, el modo de tratamiento de corte conservador. En las principales características de esta perspectiva de intervención, que es de "individualización de la atención, ayuda social de proximidad, responsabilización moral de los pobres y de los parados mediante la activación de diferentes tipos de prestaciones sociales" (Hamzaoui, 2005, p.11), se deja al descubierto una concepción de carácter tradicional del Trabajo Social como la profesión que lleva adelante estas políticas. Se retorna a técnicas tradicionales de territorialización e individualización, son reforzadas por el regreso de la doctrina liberal y la primacía del mercado.

#### *2.4 Impactos del proyecto neoliberal en Uruguay*

El esquema de bienestar social uruguayo instaurado con el batllismo durante las primeras tres décadas del siglo XX, abren paso a políticas interventoras llevadas a cabo por un Estado que colonizó gran parte de las dimensiones del espacio social (Ortega, 2003).

El Estado logró hacerse cargo de áreas que previamente ocupaban diversas organizaciones a través de la caridad y la filantropía, pudiendo construir "(...)una matriz de seguridad social abarcativa, capaz de atender los problemas vinculados a la protección laboral, la transformación económica y la integración social, generando así las bases de una sociedad hiperintegrada e igualitaria" (Midaglia en Vecinday, 2013, p.74)

La ausencia de productos manufacturados provenientes de Europa en el contexto internacional transversalizado por la primera guerra mundial propició el funcionamiento del sistema de industrialización por sustitución de importaciones, promoviendo las industrias locales.

El bienestar de la población se construyó a través del papel del Estado como mediador de los conflictos sociales haciendo especial hincapié en la redistribución de la riqueza y en la ampliación de la democracia. Se produjeron además políticas de carácter universal que llevaron a una mayor integración de la población, y en el ámbito económico el rumbo fue marcado por la estatización, industrialización y nacionalización.

Se destacaron cuatro pilares fundamentales que fortalecieron el sistema de bienestar de la época, siendo estos la creación de servicios de salud pública que sustituyeron a los de carácter privado o desarrollados por la iglesia católica. Por otra parte, la educación pública de carácter laica, gratuita y obligatoria señalando al país como uno de los primeros en América Latina en ampliar la matrícula y su cobertura. Otro de los pilares fue la regulación del mercado laboral donde se destacan las leyes sobre indemnización por despido y accidentes laborales (1914), reducción de jornada laboral a 8 horas (1915), protección del trabajo femenino (1918), descanso semanal (1920), entre otras. El cuarto pilar es el retiro del ámbito laboral, referido a las jubilaciones, pensiones a la vejez e invalidez, que encausa la posterior creación de un sistema de previsión social. (Papadópulos en Claramunt, 2018)

Durante el gobierno dictatorial de Terra hubo un nuevo impulso modernizador y continuaron las legislaciones referidas al empleo entre las que se destacan la creación del Consejo de Salarios disponiendo la representación del Estado, los trabajadores y las empresas en la negociación salarial.

A mediados de los años cincuenta el modelo económico se vuelve ineficaz y durante las dos próximas décadas el país opta por los organismos internacionales de crédito para sostener las dificultades que el contexto le presenta, lo que resulta en un endeudamiento. En efecto, la crisis impacta de forma negativa sobre la población que se manifiesta descontenta junto a las organizaciones sindicales que comienzan a expresarse cada vez más y el Estado responde con medidas represivas que sirven de antesala al régimen autoritario.

Una vez instaurada la dictadura militar (1973) el gasto público disminuye significativamente:

“Se abandonan las orientaciones centrales del anterior modelo de regulación social –pleno empleo, sistemas públicos de protección social, consumo de masas y ampliación de los derechos de ciudadanía- y se jerarquiza el mercado como estructurador de la vida social, se desarrolla una creciente internacionalización del sistema productivo y globalización del sistema financiero” (Claramunt, 2018, p.54)

La reapertura democrática genera una nueva ola de cambios, alineados con los que se venían produciendo durante la dictadura. El retraimiento del Estado se pudo percibir en todos los escenarios posibles; a nivel económico al igual que en el resto del mundo, la globalización impulsaba a una apertura a los mercados extranjeros. Al igual que muchos países, Uruguay adoptó la postura del modelo neoliberal, impulsando un conjunto de reformas dentro de ellas el ajuste fiscal, la apertura comercial, desregulación laboral, reforma de la seguridad social y de la educación pública. (Vecinday, 2013)

De estas medidas que sustituyen al modelo de bienestar social anterior, se derivan diversas consecuencias que como se explicita en apartados anteriores son realmente positivas para el lucro y el aumento del capital, sin embargo

“(…) se observan efectos recesivos a nivel social, visibles fundamentalmente en el mercado de trabajo: reducción del empleo estatal e industrial, reducción salarial y deterioro en las condiciones de trabajo. Se señala la precarización de las fuentes de bienestar de la población, la infantilización y feminización de la pobreza, el aumento de la inseguridad ciudadana, la agudización de los procesos de segregación urbana y el aumento de la desigualdad” (Vecinday, 2013, p.80)

El abordaje sobre las consecuencias de las desigualdades sociales se hizo de forma residual, en contraposición al núcleo duro de políticas de carácter universal engendrado en el período batllista. Las intervenciones que se desarrollaron sobre todo en los 90 del siglo XX, se caracterizaron por la focalización que implicaba el abordaje temporal de algunas problemáticas. Sin embargo, se crearon programas que perduraron en el tiempo y actualmente siguen siendo parte del esquema de protección nacional. Midaglia y Tejera explicitan, a modo de ejemplo, que

“... entre las primeras figuran el Fondo de Emergencia Social (FISE) y el Programa de Inversión Social (PRIS), financiado por Organismos Internacionales de Crédito. En el segundo grupo de iniciativas públicas, resulta adecuado indicar a los Centros de Atención a la Infancia y a la Familia (el Plan CAIF)” (2016, p.49)

Respecto al ámbito laboral, se da el cese a los Consejos de Salarios, siendo el Poder Ejecutivo a través de decretos el encargado de fijar los salarios mínimos. Asimismo, el sistema de seguridad social referido a las jubilaciones y pensiones desplaza su monopolio estatal a una administración de naturaleza mixta (Claramunt, 2018)

Según señala la autora antes citada durante el tránsito del siglo XX al XXI Uruguay se ve hundido en un retroceso en términos de derechos sociales, llevando a más de un millón de personas a la situación de pobreza y un 20% de la población a la indigencia.

En 2005 asume el primer gobierno de izquierda representado por la coalición Frente Amplio - Encuentro Progresista, con el ímpetu de revertir la situación en la que estaba el país. En este sentido se generaron cambios en las medidas que se tomaron hasta el momento, en las que se destacan la reinstalación de los Consejos de Salarios. Asimismo, se impulsó la formalización de los empleos y aumento del salario mínimo, la reforma en el sistema sanitario y una mayor inversión presupuestal en la educación. (Midaglia y Tejera, 2016)

Uno de los abordajes destinados a atender la desigualdad social y sobre todo a la pobreza se radica en el Ministerio de Desarrollo Social desde su creación (2005) que nuclea los programas sociales dándole un marco institucional y articulando las políticas destinadas a las poblaciones más vulnerables, dentro de las que se priorizaron: juventud, mujer y familia, adultos mayores y discapacidad. Se amplía la intervención del Estado quedando demostrado en la creación y desarrollo de nuevas políticas y programas sociales, siendo en su mayoría de carácter transitorios y focalizados para intervenir sobre las situaciones de emergencia socioeconómica. Asimismo, se comienzan a utilizar criterios técnico-políticos en la selección de beneficiarios con la aplicación de un índice de carencias críticas confeccionado por el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas para seleccionar a las personas beneficiarias de las políticas sociales. (Claramunt, 2018). “La consolidación de un subsistema de asistencia muestra que, si bien el país no abandonó sus tradicionales opciones universales de políticas públicas, las protecciones focalizadas aparentemente «vinieron para quedarse»” (Midaglia y Tejera, 2016, p.53)

Respecto al mercado laboral algunas de las legislaciones significativas son la ley de 8 horas para los trabajadores rurales, la de libertad sindical, de trabajo doméstico, de tercerizaciones, de subcontratación, incentivos impositivos a las micro, medianas y pequeñas empresas, de empleo juvenil y la regulación de las condiciones del trabajo nocturno (Claramunt, 2018).

Los cambios de este periodo en general se orientan hacia la ampliación de la cobertura de las prestaciones en general, aumentos en el presupuesto sanitario y transformaciones legislativas que favorecen a los trabajadores. Sin embargo, aún muchas personas que viven de la venta de su fuerza de trabajo permanecen bajo la línea de pobreza o con contratos precarizados sin acceso a los derechos que su condición de trabajadores debiera proporcionarles.

Claramunt (2018) afirma que los cambios efectuados a partir de 2005 no fueron de carácter estructural ya que muchas de las características del modelo anterior se mantienen, incorporándose medidas que mitigan los impactos negativos sobre la clase trabajadora. En este sentido la autora manifiesta como necesario generar transformaciones hacia un cambio estructural principalmente sobre la política económica del país, que aumente el peso del Estado y disminuya la influencia del mercado sobre la población con el objetivo de profundizar las posibilidades de una sociedad más igualitaria.

El primero de marzo del 2020 asume la presidencia del país Luis Lacalle Pou representando a un nuevo gobierno conformado por la coalición de diversos partidos de derecha.

La nueva administración planteó, desde su campaña electoral, redireccionar los lineamientos que el gobierno del Frente Amplio venía ejecutando. Una de sus más grandes reformas se ve expuesta en la Ley de Urgente Consideración que contiene 476 artículos referidos a múltiples tópicos en los que se percibe una tendencia a la reducción de derechos y a la idea de que el mercado es el regulador de las relaciones sociales.

Respecto a la represión social se declaran ilegítimos los piquetes y se permite la intervención del Ministerio del Interior en este tipo de actos en donde habilita la detención sobre hechos de “apariencia delictiva”, así como la posibilidad de que efectivos ya retirados actúen con las mismas “facultades legales” que efectivos policiales en actividad. Por otra parte se aumentan las penas mínimas y máximas a determinados delitos cometidos por adolescentes y se mantendrán los antecedentes penales al cumplir la mayoría de edad para determinados delitos. Se amplía el concepto de legítima defensa en donde se incluye la defensa de un bien material, otorgando prioridad a la propiedad privada en detrimento de la vida humana.

Otro de los aspectos mencionados en la LUC es el pago de los salarios de los trabajadores por distintas vías que surge del acuerdo entre empleado y empleador, en contraposición a la transparencia obtenida a través de la Ley de Inclusión Financiera y entendiéndose que ambos se encuentran en condición de igualdad a la hora de establecer el arreglo. Respecto a los

desalojos los arrendatarios malos pagadores tendrán seis días hábiles para abandonar el inmueble y un buen pagador tendrá treinta días hábiles, habiendo sido hasta la aprobación de la LUC de veinte días y un año respectivamente. Esto desnivela la balanza hacia un sector de la población con mayor capacidad de influencia y poder dejando al resto de la población en condiciones desfavorables.

Siendo esto solo algunos de los temas que aborda la Ley de Urgente Consideración, se puede percibir que en materia económica deja en condición de igualdad a empleadores y trabajadores, generando mayor desregulación, asistiendo además, a una criminalización de la protesta minimizando la responsabilidad de los funcionarios policiales a la hora de intervenir en ellas.

El nuevo gobierno indica sostener una marcada orientación neoliberal en los lineamientos llevados a cabo hasta el momento que tienden a la retracción del Estado y al desmantelamiento de las políticas sociales.

### *2.5 Repercusiones en los profesionales del Trabajo Social*

La creciente mundialización de la economía, la crisis del empleo y el desmoronamiento de la condición salarial (Hamzaoui, 2005) logran ensanchar la brecha entre los dueños de los medios de producción y las personas que viven de la venta de su fuerza de trabajo. Entre ellos se encuentran los Trabajadores Sociales, por lo tanto, es importante comprender los cambios en el mundo del trabajo ya que determinan la práctica profesional al mismo tiempo que condicionan su vida como asalariados.

Las mutaciones en las formas de abordar las problemáticas sociales consecuentes de la reestructuración productiva demandan, como al resto de los trabajadores, un profesional multifuncional que se adapte a los requerimientos del capital. Las características que adquiere el mundo del trabajo impactan de igual manera en los Trabajadores Sociales como profesionales, inmersos en las fluctuaciones de la oferta y la demanda que reina en un sistema mercado-céntrico.

Las especificidades de cada profesión pueden verse desdibujadas en tanto el sistema demanda trabajadores que se adecúen a la multifuncionalidad. De igual manera las

especificidades del Trabajo Social quedan invisibilizadas puesto que desarrollan actividades —muchas de ellas— por fuera de las competencias propias de la profesión. La desprofesionalización se presenta en contratos a término o por proyectos, sin los beneficios conquistados socialmente que termina por socavar la identidad, la práctica y el futuro profesional, cada vez más incierto. Esto implica, según lo explicitan Benito y Chinchilla (2005):

“(…) reducir y eliminar las características que hacen de una profesión, precisamente, una profesión: metodologías de intervención, conocimientos particulares, presencia de paradigmas epistemológicos y ontológicos que sustentan el cuerpo de conocimientos y la intervención, métodos de investigación de la realidad, capacidad de interpretación, identidad profesional, principios filosóficos y valores éticos, entre otros” (p.73)

En este contexto, el trabajo profesional es visto como un elemento más dentro del proceso productivo, por lo que debe amoldarse a las condiciones de rentabilidad, desarrollo y participación social (Benito y Chinchilla, 2005). Por lo que “si el profesional desea tener un trabajo, tendrá que aceptar contratos temporales, inestables, posiblemente renovables” (Benito y Chinchilla, 2005, p.75). El quehacer profesional es visto como un elemento más dentro del sistema de producción, en este sentido los profesionales terminan por competir de forma directa con el voluntariado o el personal no profesional, que resulta en el abaratamiento de costos para quienes lo contratan. Se genera, en este sentido, un retroceso económico que empuja a los profesionales al pluriempleo desempeñando el trabajo de forma menos eficiente o disminuyendo la calidad de la labor realizada, en donde los espacios de reflexión están ausentes, por una parte, debido a que la asociación gremial se dificulta, en tanto que la heterogeneidad limita el sentido de pertenencia a un grupo y, por otra parte el exceso de trabajo genera un desgaste tal que la generación de encuentros entre pares para repensar el ejercicio profesional es más dificultosa.

De esta manera el ajuste fiscal acompañado de la privatización de servicios que previamente estaban a cargo del Estado incluyendo a las políticas sociales y la focalización de las mismas, impactan significativamente en los Trabajadores Sociales “(…) en tanto las políticas sociales constituyen el espacio ocupacional de la profesión y las poblaciones pobres, el sujeto fundamental a quien se dirige el accionar de los trabajadores sociales” (Baraibar, 2009, p.68)

## CAPÍTULO 3. Nuevas garantías para el Trabajo Social en Uruguay: Ley N° 19778

Habiendo efectuado el recorrido teórico que se esboza en los capítulos precedentes, en donde se posiciona a la profesión en el contexto actual desde una perspectiva histórico-crítica, es momento de adentrarse en el análisis de la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay, teniendo presente el papel fundamental que el colectivo profesional tuvo y tiene en este proceso. Para ello se tiene en cuenta fundamentalmente un documento aún inédito desarrollado por la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay al respecto, y que fue escrito y facilitado para este trabajo, por parte de la Trabajadora Social María del Carmen Decia. Así también se considera, una entrevista a la Trabajadora Social Rosario Vilas, presidenta en más de una ocasión de ADASU y especialmente al momento de la promulgación de la ley que reglamenta el ejercicio profesional del Trabajo Social, y asimismo, se apela a aportes a partir del intercambio sostenido con la actual presidenta de la Asociación: Vilma Magnone.

Para la elaboración de este trabajo se reconoce que aún es reciente esta legislación, por lo que no se pretende exponer el impacto de la Ley, sino reflexionar en torno a su significación y relevancia en el proceso de institucionalización y legitimación del Trabajo Social en nuestro país.

### *3.1 Recorrido hacia la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay*

A fines de la década del 80 y habiendo finalizada la dictadura cívico militar, que se instaura en 1973, la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay entiende pertinente la lucha por la reglamentación de la profesión en el país, por lo que en 1987 crea una subcomisión de Asuntos Profesionales que inicia la redacción del primer proyecto de Reglamentación Profesional.

Dicho proceso colectivo, se suma a la introducción de la profesión al escalafón profesional “A”, especialmente en el área pública, lo que significa que dicha profesión se pone en mayores condiciones de igualdad respecto al resto de las profesiones universitarias. Dicho acontecimiento, en 1986, se plantea como un antecedente sustancial respecto al camino que se inicia en torno a la reglamentación.

En febrero de 1989 ADASU junto a la Comisión de Reglamentación crea el primer proyecto de Reglamentación Profesional, enviándolo al parlamento para ser estudiado a partir de 1990 por la *Sub-Comisión de Constitución y Legislación*. Durante este proceso ADASU mantiene conversaciones con los parlamentarios y obtiene asesoramiento por parte de abogados, todo lo cual enriquece no solo el proceso sino el proyecto, por lo que se efectuaron modificaciones pertinentes.

En el año 1998, según se pudo conocer por el testimonio de Rosario Vilas, ingresó una nueva comisión directiva a la Asociación que la incluyó durante tres períodos consecutivos. La valoración de dicho proceso comprendido por seis años es positiva teniendo en su haber un logro fundamental para el colectivo como lo fue la elaboración del Código de Ética Profesional “que consolidó a ADASU como actor tanto dentro del colectivo, como fuera (de él)” (entrevista, 2021).

En esta etapa ADASU fue partícipe, dentro de la Agrupación Universitaria del Uruguay como órgano de segundo grado, del trabajo para la creación de los Colegios profesionales de todas las formaciones que integraban la Agrupación, por lo que la Reglamentación Profesional no fue un tema por el cual se desplegaran esfuerzos. En este sentido y persiguiendo un único objetivo común, como fuera la creación de un Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales que se ocuparía “del control del ejercicio profesional, de las cuestiones éticas profesionales”, es que no se dio continuación al proceso previo referido a la reglamentación

De igual modo, en dicho contexto internacional se daba el auge del MERCOSUR (Mercado Común del Sur), fundado en 1991, y la creación de Colegios hubiera permitido la circulación de profesionales entre los países pertenecientes, en palabras de Rosario Vilas:

“Eso nos colocaba a nosotros los uruguayos en una situación de desventaja, porque los argentinos tienen colegiación y los brasileros tienen colegiación. Si eventualmente hubiera interés o trabajo, ellos podrían venir y ejercer aquí libremente porque ellos tienen matrícula en sus colegios” (entrevista, 2021)

La colegiación no fue obtenida en Uruguay para la mayoría de las profesiones, únicamente los Médicos y Veterinarios tienen un Colegio como tal, por lo que la Reglamentación vuelve a tomar impulso en los años posteriores especialmente entre 2006 y 2009. El proyecto inicial adquiere modificaciones por parte de una comisión en la que participaban los Departamentos de Trabajo Social de la Universidad de la República y de la Universidad Católica del

Uruguay junto a ADASU. Dicha comisión se encargó de gestionar contactos que efectuaron aportes significativos, participando en encuentros con abogados, parlamentarios y Trabajadores Sociales con destaque en distintas áreas laborales. En marzo de 2011 se nombra una nueva Comisión de Reglamentación que retomó con gran impulso y trabajó durante meses con base en la campaña “*Un Derecho que garantiza Ciudadanía*” y en febrero de 2013 el proyecto se presenta nuevamente en el Parlamento siendo esta vez la “*Comisión de Salud y Asistencia Social*” de la Cámara de Diputados la encargada de su estudio y tramitación. ADASU como en las instancias previas plantea un seguimiento a través de la realización de entrevistas a parlamentarios implicados en la temática que otorgan aportes y sugerencias, sin embargo, en 2015 la comisión Parlamentaria archiva el anteproyecto presentado.

En el año 2016, nuevamente se constituye un nuevo grupo conformado por delegados del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR, delegados del Departamento de Servicio Social de la UCU, estudiantes de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR y ADASU, que una vez más presentan el anteproyecto de la Reglamentación Profesional en el Parlamento Nacional. En este caso y a pesar de los intentos que no llegaron al objetivo, el recorrido previo se percibe como positivo para dicho grupo de delegados:

*“(…) resultó de gran valor contar como punto de partida con el texto presentado al Parlamento en la legislatura pasada (2013-2015) y que se encontraba archivado, así como de colegas que estuvieron en ese proceso y recibieron de primera mano lo que fueron las observaciones que al mismo se le hicieron. También es importante destacar que este grupo de trabajo contó con la participación de una colega que estuvo en el ejercicio como parlamentaria en la legislatura pasada, lo cual redundó en aportes concretos sobre formas de planteo y redacción de la propuesta”. (Actas del “Grupo de Trabajo por Reglamentación Profesional” 13-05-2017 en documento de la Comisión de Reglamentación para la Profesión de Trabajo Social – Servicio Social Uruguay, 2020).*

Dicho equipo convoca a una Asamblea General el 13 de mayo de 2017 con el fin de ampliar el debate, en tanto que “(…) ese intercambio será el que fortalezca a quienes desde cada uno de los lugares que nos toque ocupar, nos permitirá su defensa con el objetivo de lograr la imperiosa reglamentación del ejercicio de nuestra profesión” (ADASU, 2017)

En este sentido, y una vez finalizada la redacción del Proyecto de Reglamentación de la Profesión se proponen estrategias para que acompañen la presentación en el Parlamento. Ellas fueron:

“a) contactar a colegas referentes de la profesión, b) contactar a aquellos y aquellas profesionales que estén ocupando cargos políticos, c) difundir en el XII Congreso Nacional de Trabajo Social – 2017, d) que los colegas de las diferentes regionales contacten diputados de sus Departamentos, e) entregar copia del Proyecto a diferentes parlamentarios sensibles al tema de la reglamentación profesional” (Comisión de Reglamentación para la profesión de Trabajo Social – Servicio Social Uruguay, 2020)

El 9 de mayo de 2018 el Proyecto de Reglamentación Profesional ingresa en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, con la que durante el año previo se había mantenido diálogo para que el tratamiento del proyecto se efectuara ágilmente. La Comisión de la Reglamentación no cesa su trabajo cuando el proyecto ingresa al Parlamento, de modo contrario gestiona notas desde la UdelaR, de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Federación Internacional de Servicio Social (FITSS). Asimismo, en setiembre de 2018 se genera un encuentro con la comisión parlamentaria tratante cuyo objetivo propuesto fue evacuar dudas respecto al Proyecto, evento que se repite el 13 de marzo de 2019 para tratar aspectos específicos como el escalafón profesional, las competencias y aspectos éticos.

El 8 de junio de 2019 la Reglamentación Profesional se encauza en la recta final del camino hacia la concreción de la legislación, la Comisión de Educación y Cultura trata el articulado de la misma y vota afirmativamente, por lo que pasa a la Cámara de Representantes para su consideración. Desde dicha Comisión se asegura que:

“El presente proyecto de ley establece el ámbito de actuación de las y los Asistentes y Trabajadores Sociales Universitarios; precisa el objeto principal, dado que otras profesiones tienen cercanía en su quehacer dentro de las Ciencias Sociales y regula el ámbito laboral en el cual el ejercicio del Trabajo Social es realizado por parte de profesionales, definiendo requisitos y competencias, incorporando a su vez normativa sobre los principios éticos que rigen la profesión y estableciendo reglas para la aprobación”. (Versión taquigráfica Cámara de Diputados. 12/6/2019, Diario de Sesiones 4234 en documento de la Comisión de Reglamentación para la Profesión de Trabajo Social – Servicio Social Uruguay, 2020).

El Proyecto de Reglamentación de la Profesión del Trabajo Social es aprobado en la Cámara de Senadores en agosto de 2019. A continuación, se expone uno de los fundamentos dados para la aprobación del proyecto:

“(…) la profesionalidad del trabajo social ha estado en el corazón de la profesionalización de las políticas sociales en este país. Considero que sin ellas no habría sido posible la profesionalización de todo lo que hemos hecho en materia de desarrollo social. (…) este proyecto de ley nos parece muy significativo en el momento actual, en que se priorizan fuertemente políticas públicas que tienen que ver con el desarrollo social y con los derechos de los actores en la sociedad –ciudadanos y ciudadanas–, y en que articulan vigorosamente los licenciados en trabajo social, (…) hay larga y realmente muy importante trayectoria de esta profesión con un aporte muy significativo a todo lo que ha sido el desarrollo de las políticas sociales en el país, (…) los profesionales del trabajo social muchas veces nos han permitido abordar –de forma muy adecuada y profesional– los objetivos de desarrollo sostenible para que estos pudieran ser atendidos con la sensibilidad y responsabilidad que se desea”. (Versión taquigráfica publicada en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. N° 21- Tomo 598-7 agosto de 2019 en documento de la Comisión de Reglamentación para la Profesión de Trabajo Social – Servicio Social Uruguay, 2020).

### *3.2 Reflexiones en torno a la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay*

#### *3.2.1 Resistencias a la reglamentación profesional*

Atendiendo las palabras citadas al finalizar el apartado anterior se destaca el reconocimiento del papel del Trabajo Social en el desarrollo e implementación de las políticas de seguridad social del país. Sin embargo, la reglamentación de la profesión estuvo durante muchos años en tratamiento, siendo su aprobación producto del arduo trabajo llevado a cabo por los representantes de ADASU, del DTS de la UdelaR, de la UCU y de los Asistentes y Trabajadores Sociales de todo el país involucrados en este proceso.

Cabe preguntarse en este sentido y teniendo en cuenta que, el primer Proyecto redactado no es el aprobado, sino que fue mutando con diversos aportes incorporados a lo largo del recorrido, ¿por qué generó tanta resistencia la Reglamentación de la Profesión? ¿Por qué esta Reglamentación fue en su momento archivada? A modo de hipótesis se puede expresar que la naturaleza del Trabajo Social está atravesada por el cuestionamiento de las desigualdades

estructurales, intensificándose en Uruguay y en toda América Latina a partir del proceso de Reconceptualización en el cual

“Se impuso entonces una intención de ruptura con la tradición, en la que –entre otros aspectos- se cuestionan fuertemente la dimensión técnica y la dimensión política de la profesión, así como su articulación, instalándose una nueva filosofía profesional que ponía el énfasis en la generación de un Servicio Social latinoamericano y comprometido con el cambio social” (Claramunt, 2018, p.88)

Puede que legislar en torno a estos asuntos no genere adhesiones políticas de parte de ciertos sectores, en tanto que la profesión pone en cuestión e intenta trabajar sobre las desigualdades sociales propias de las relaciones del mundo capitalista en el que vivimos y del crecimiento del capital a cualquier precio, afectando negativamente a la mayoría de la población.

En el intercambio generado con Vilas se planteó la interrogante al respecto: ¿por qué la Reglamentación se da en un gobierno progresista y no en uno con otras características? a lo que la entrevistada manifestó que:

“(…) los gobiernos de derecha o de centro derecha, tienen ese componente liberal... Su ideología está marcada por la libre competencia, el libre mercado: que todo lo regule esa entelequia que es el libre mercado (...) Ellos quieren que la gente sea libre de ser lo que quiere, y es un poco engañoso porque no eres libre de hacer lo que quieres, en realidad favorece a unos y a otros no”

Asimismo, Vilas hace especial hincapié en el trabajo de los profesionales:

“las condiciones fueron dadas en este último período (de gobierno del Frente Amplio) por el trabajo de muchos y muchas compañeras que tienen su militancia política y nos dieron una mano para convencer a los compañeros del Frente (Amplio) que lo llevaron (al Parlamento)”

Por otra parte, es menester problematizar el papel del Estado en este proceso, haciendo énfasis en los últimos quince años en el entendido que a partir del 2005 con la llegada del gobierno progresista se crea el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que según lo explicita Claramunt (2018) teniendo en cuenta los datos obtenidos a través del Primer Censo de Egresados realizado en Uruguay en diciembre de 2011, contrata a un 8% de los Trabajadores Sociales. Sin embargo y a pesar de esta cifra significativa, se percibe que “(…) durante estos quince años el Ministerio se mantuvo con una mezcla de contratos presupuestados que, al día de hoy, no llegan a 1000 (ONSC, 2020), siendo muy común

durante todos estos años las diversas modalidades de contratación” (Pérez y Mariatti, 2021, p.2)

Se percibe por parte del Estado una dualidad contradictoria, por un lado, se presenta como garante de derechos para con la ciudadanía ya que el MIDES “(...) responde a la necesidad de contar con un encuadre institucional que permitiera instrumentar y monitorear los programas destinados a los sectores vulnerables” (Claramunt, 2018, p.60). Sin embargo, y entendiendo que dicho Ministerio no es el único espacio en donde los Asistentes y Trabajadores Sociales efectúan su labor, aun así, sus contratos están permeados por la precarización. Es posible afirmar en base a la caracterización de los Trabajadores Sociales en la segunda década del siglo XXI que efectúa Claramunt (2018) que un 40% de los Trabajadores Sociales son contratados por ONG, muchos de ellos a través de la tercerización de servicios al Estado.

“...el MIDES es el organismo que presenta los mayores niveles de tercerización: uno de cada 3 de los egresados que se desempeña en dicha institución tiene un contrato de carácter privado, un 10% se vincula como consultor y un 5% declara hacerlo con otro tipo de relación no especificada” (Claramunt, 2018, p.132)

En los tiempos que corren habiendo culminado la era frenteamplista situada entre el año 2005 y el 2020, se presenta un nuevo gobierno que ha sabido dejar a varios profesionales sin su fuente laboral. Los modos de contratación tercerizados, a término, subcontratados, entre otros facilitan el cese de los mismos, basta solo con dejar que un contrato se termine para que no se renueve y de esta forma no hay reclamo que quepa, ya que el trabajador bajo esta línea de contratación reconoce sus implicancias. Con esto se quiere decir que, el mismo gobierno que crea el Ministerio de Desarrollo Social para contemplar y crear políticas de Estado necesarias para los sectores más vulnerables, por otra parte, genera contratos precarios que dejan en condiciones inestables a los profesionales del Trabajo Social que desarrollan dichas políticas.

“... el avance de una lógica preocupada en el recorte, parece estar amenazando aún más las condiciones laborales de los trabajadores de las políticas sociales y a los usuarios. El fin del período progresista, da paso a un nuevo gobierno, que pone en tela de juicio la modalidad de contratos y el gasto. Este proceso de transición parece estar dejando algunas pistas para una proyección a mediano y largo plazo, sobre las consecuencias que puede tener para los trabajadores de las políticas sociales” (Pérez y Mariatti, 2021, p.4)

Vilas explicita que por parte del colectivo de Trabajadores Sociales se debió intervenir durante los gobiernos del Frente Amplio, donde los profesionales gozaban de pleno empleo, para que la contratación de los mismos no sea bajo condiciones precarias. Estas hicieron, según explica la entrevistada, que el gobierno actual pueda dismantelar fácilmente las políticas y programas sociales dejando a muchos trabajadores sin su fuente de ingresos. Como se menciona en el capítulo previo aun en el intento del FA por romper con la impronta de los años 90, hay elementos de la estructura social y económica del país, que aún no han sido modificados, que continúan impactando contra la población trabajadora, y dentro de ella los Trabajadores Sociales.

### *3.2.2 Fundamentación*

Es importante analizar la Reglamentación teniendo presente que es producto del largo proceso antes reseñado, con múltiples modificaciones e intervenciones que fueron moldeando la ley según lo obtenido de cada encuentro parlamentario, debates y asambleas entre los profesionales. Muchos de los aspectos en ella planteados debieron modificarse para que fueran aceptados por el sistema legislativo, un ejemplo de ello según manifestó Vilas es la exclusividad respecto al informe social que se desarrolla en el artículo 6° en el que se exponen las competencias exclusivas de la profesión. Éste debió ser detallado para que quede clara la especificidad del informe social que se realiza desde el Trabajo Social. Desde el grupo de profesionales pretendían mencionar al informe social desde una perspectiva más amplia, sin embargo, en el intercambio con legisladores se entendió que dicho artículo debía contener más información al respecto no siendo una herramienta que únicamente utilice la profesión. En este sentido, profesionales de otras carreras como pueden ser politólogos, sociólogos o educadores igualmente elaboran informes sociales referidos a varios otros aspectos específicos de su formación. Por otra parte, es importante tener presente que la Ley N°19778 en el artículo 7° incorpora funciones no exclusivas y que se comparten con otras disciplinas, entendiendo que existen otras profesiones que hacen uso de los mismos métodos y herramientas de trabajo para llegar a fines similares.

Respecto a la importancia que se le atribuye a la Reglamentación desde el colectivo profesional en muchas de las presentaciones o actas de asambleas recogidas de la página web de ADASU (2015) se menciona firmemente la necesidad de:

- Precisar y definir un ámbito de actuación de los Asistentes Sociales, Lic. Trabajo Social, Lic. Servicio Social.
- Precisar competencias, para clarificar y como marco de referencia con otras profesiones que tienen cercanía en su quehacer dentro de las Ciencias Sociales y Humanas
- Reglamentar (bajo una normativa que controle y prohíba) que solo pueden ejercer la profesión, personas que tengan el TÍTULO habilitante.

Se busca en algún sentido delimitar el campo de intervención y precisar que quienes están capacitados para el desarrollo de la misma son exclusivamente los Asistentes y Trabajadores Sociales. Citando a Vilas (entrevista, 2021):

“... la profesión del Trabajo Social o la tarea de Trabajo Social durante muchos años fue desempeñada por un sinnúmero de otras profesiones o de otras profesiones sin calificación universitaria (...) siempre se consideró que era necesario decir cuáles son las incumbencias que corresponden a un Trabajador Social (...) eso le asegura a la persona con la que trabajamos que nosotros tenemos los niveles éticos, metodológicos y teóricos para desempeñar esto”

Esto implica entonces poner en consideración, por una parte, a los Asistentes y Trabajadores Sociales en tanto profesionales con título universitario que garantiza el cumplimiento de las condiciones formativas necesarias para el ejercicio de la profesión, y por otra parte la regulación en torno a las condiciones laborales en las que se inserta como asalariado en el mercado de trabajo. Asimismo esta legislación pretende dar garantías a los usuarios receptores del trabajo profesional, aquellos a quienes están direccionadas las intervenciones. Se pretende otorgar seguridad en torno a la calidad que requieren las políticas sociales planificadas, desarrolladas y ejecutadas por los Asistentes y Trabajadores Sociales:

*“Ningún usuario o usuaria de una política pública tendría que dudar de que vamos a defender la ley en todo lo que atañe a sus derechos, sus derechos están por encima de cualquier contratación que tengamos. ... nuestra profesión debe ser imparcial, no puede estar pegada a la demanda institucional ni a las contrataciones”* (Cámara de Diputados y Senadores en documento de la Comisión de Reglamentación para la Profesión de Trabajo Social – Servicio Social Uruguay, 2020).

Lo antedicho tiene correspondencia con el artículo 8 de la Ley en donde se determinan las obligaciones del ejercicio profesional y el artículo 9 en donde se establecen los principios éticos por los que se deben regir quienes la ejercen. De esta manera, se hace énfasis en la posibilidad de garantizar a quien recibe la atención que sea brindada por un responsable idóneo, preparado exclusivamente en el área de su actividad (ADASU, 2015).

La Ley en general, busca suprimir aspectos que el contexto neoliberal promueve en el mercado de trabajo en general y del Trabajo Social como profesión en particular. Aspectos ya desarrollados en el segundo capítulo de la presente monografía y que corresponden con: la asignación de funciones poco relacionadas con la profesión, la adjudicación de roles que no corresponden con la formación y la asignación de funciones que poco o nada tienen que ver con la formación profesional. Asimismo, se busca eliminar la contratación de estudiantes (de Trabajo Social), profesionales de otras áreas o personas sin formación universitaria para realizar tareas que le corresponden a egresados universitarios de Trabajo Social (ADASU, 2015)

### *3.2.3 Autonomía*

El Trabajo Social adquiere sentido y significado en el marco de relaciones sociales que se producen dentro del sistema de la sociedad capitalista, la cual marca límites y posibilidades en torno a la profesión. En este sentido, no basta únicamente con la intencionalidad del profesional para llevar a cabo la intervención requerida, sino que es fundamental tener presente el marco en el que está inserto para desarrollar su tarea (Aquín et al, 2012).

“...la relativa autonomía con que operan los Trabajadores Sociales deriva de la particularidad de sus funciones, del vínculo que establecen con las instituciones u organizaciones, como así también su poder de decisión en la definición de sus actividades y en las intervenciones que puedan desarrollar con los sujetos destinatarios de sus acciones” (Aquín et al, 2012, p.307)

Claramunt (2018), quien produce una definición de autonomía con aportes de autores que se retoman en este espacio (Aquín et al 2012, Iamamoto 2009, Grassi, 1994), indica que:

“La autonomía se produce siempre en relación a otros coparticipantes de los procesos e instituciones en que trabajan los profesionales y significa finalmente el nivel de protagonismo en la definición de lo que se hace, cómo se hace, con quiénes, así como sus fundamentos teórico-metodológicos, ético-políticos y técnico-operativos” (p.4)

En este sentido la autonomía en Trabajo Social se entiende como la posibilidad de controlar el trabajo y decidir con libertad entre opciones, caminos, acciones y espacios ocupacionales, teniendo responsabilidad en el ejercicio de las competencias de la especialidad. Es asimismo la capacidad de determinar sobre qué problemas se trabaja, qué dirección y carácter se les da a las estrategias elegidas, teniendo presente el marco institucional, que como se explica anteriormente, forma parte del encuadre de trabajo en cada espacio ocupacional (Claramunt, 2018).

La Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay concede autonomía en tanto que precisa el ámbito de actuación de los Asistentes y Trabajadores Sociales, garantiza derechos laborales para los profesionales que se forman en dicha profesión y genera un marco de referencia que estipula competencias exclusivas y compartidas, con otras profesiones dentro de las Ciencias Sociales y Humanas. Los Asistentes y Trabajadores Sociales, desde el concepto de campo de Bourdieu (2003), son quienes dominan una especificidad dentro de las Ciencias Sociales y, por lo tanto, quienes están capacitados para intervenir en ella.

Vilas al ser consultada en torno a la autonomía otorga protagonismo a la trayectoria individual y la capacidad de los sujetos de poner por encima de disposiciones institucionales los valores éticos y los componentes teóricos metodológicos propios de la profesión, señalando que la autonomía refiere a “algo que tiene que ver con el ejercicio profesional y con el posicionamiento del profesional” y en ese sentido cada estudiante debería “llegar al final de la carrera sabiendo que es profesional de determinada área y sobre eso tiene la voz experta”. Esto implica discernir, cuestionar y problematizar las situaciones que no se consideran dentro de los marcos de competencia del Trabajo Social, así como desarrollar la capacidad de definir cada intervención teniendo presente su formación y sus especificidades.

El desarrollo del pensamiento crítico es, por tanto, fundamental para la construcción de autonomía. Pensamiento generado desde una práctica de apertura, de innovación, de curiosidad intelectual que direcciona a la práctica (Aquín et al, 2012). Generar una perspectiva crítica implica también tener presente el doble movimiento que ejecuta la profesión, en tanto ofrece un importante servicio en la reproducción del capital, pero forma parte de la producción de procesos fundamentales a fin de mitigar abusos e injusticias para la población a la que dirige su accionar (Aquín et al, 2012).

Sabiendo, según lo indica Iamamoto (2003), que el Trabajador Social no es poseedor de los medios necesarios para el ejercicio profesional autónomo, ya que depende de la institución que lo contrata y los recursos disponibles previstos en los programas y los proyectos de los que forma parte como asalariado (autonomía relativa), es que se considera por quien escribe, a la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay como generadora de autonomía, en tanto que reconoce legalmente el dominio por parte del colectivo profesional de competencias exclusivas respecto a un área específica.

Considero oportuno reconocer el fundamental protagonismo del colectivo profesional de Trabajo Social en Uruguay en estos procesos de creciente autonomía en tanto que la profesión es construida por los sujetos que forman parte de ella. “Sujetos que acumulan saber, efectúan sistematizaciones de sus “prácticas” y contribuyen con la creación de una cultura profesional históricamente circunscrita”. (Iamamoto, 1998, p.76).

#### *3.2.4 Proyecciones*

La promulgación de la ley significó la consolidación de muchos años de trabajo y genera nuevos caminos para trazar en torno a ella. Se tiene presente que la ley actualmente no está reglamentada, esto implica un desafío ya que la reglamentación dispone las maneras en las que esa ley debe ser cumplida y llevada a cabo. Desde el testimonio de Vilas se pudo recabar que existen opiniones desencontradas sobre si es oportuno desarrollar otra campaña como la que se empleó con el proyecto de ley teniendo en cuenta el momento histórico en el que el país se encuentra. Vilas entiende que debe ser reglamentada, pudiendo con esa herramienta ampliar la ley y definir de forma más precisa aspectos, que por las propias intervenciones y modificaciones labradas en la ley en el correr del proceso, no se pudieron plasmar como se hubiera deseado.

Sobre la aplicación de la ley, en tanto la Reglamentación no se concrete, queda a disposición de los lineamientos éticos de cada profesional y de las organizaciones e instituciones contratantes de Trabajo Social, un ejemplo de ello son los llamados laborales que continúan surgiendo en donde igualan a los Trabajadores Sociales recibidos con los estudiantes avanzados, dejando a su libre voluntad la postulación para asumir el cargo. Según explicó Vilas, desde la ADASU hay una marcada postura frente a estas situaciones manifestándose en más de una oportunidad contra ellas, ya que se oponen a la naturaleza de la ley. Se apela en

este sentido, al buen criterio de las personas para evitar asistir a esos llamados, entendiendo que muchas de ellas se postulan por la necesidad de ingresar al mercado laboral.

Finalmente desde la directiva actual de ADASU se pudo conocer que existen proyecciones para conformar una Comisión que trabaje en torno a la Ley de Reglamentación profesional principalmente sobre las condiciones de trabajo, la determinación de el/los aranceles y los honorarios básicos para los profesionales (Registro de los intercambios con Vilma Magnone<sup>3</sup>).

---

<sup>3</sup> Dichos intercambios con Vilma Magnone se llevaron a cabo por correo electrónico a pesar de haberle solicitado una entrevista.

## Consideraciones Finales

A través del recorrido efectuado en los tres capítulos del presente trabajo monográfico se pretende abordar la Reglamentación del Trabajo Social en Uruguay como un eslabón más dentro de la cadena forjada por los profesionales que, desde el surgimiento de la profesión en nuestro país, se han esforzado por crear. Es fundamental en este sentido considerar el carácter inacabado de esta cadena sin hacer a un lado lo significativo de este hito otorgando protagonismo a quienes son los responsables de ello. Esto implica pensar a la profesión teniendo en cuenta la realidad como resultado de los sujetos que la construyen y moldean:

“De esa forma, analizar la profesión supone abordar, simultáneamente, los modos de actuar y de pensar incorporados por sus agentes, atribuyendo visibilidad a las bases teóricas asumidas por el Servicio Social en la lectura de la sociedad y en la construcción de respuestas a la cuestión social” (Iamamoto, 2003, p.76)

La Reglamentación del Trabajo Social se presenta como un reconocimiento a la lucha colectiva que tiene como principal promotora a la Asociación de Asistentes Sociales de Uruguay, nucleando a todos los profesionales que de forma voluntaria deseen participar en la misma. Se genera con esta ley (Nº 19778) un hito fundamental para los profesionales que reconocen los derechos laborales y respaldan a una profesión que desarrolla su labor en pos de garantizar los derechos de las poblaciones más vulneradas.

El contexto actual expone a los Trabajadores y Asistentes Sociales a condiciones de empleo precarias vinculadas a la inestabilidad y la desregulación, esto produce según indica Iamamoto (2003) una polarización de la clase trabajadora en donde por un lado existe un pequeño sector de población con trabajo estable dotado de derechos laborales, y por otro un gran contingente de trabajadores con empleo precario, temporario, subcontratado, etc. En dicho proceso surge la imagen de un trabajador polivalente contratado para ejercer su labor de forma multifuncional con el mismo salario. “El trabajador deja de ser un trabajador “especializado” – y también el Asistente Social – pasando a ser solicitado para ejercer múltiples tareas, que hasta el momento no estaban necesariamente incluidas en sus atribuciones tradicionales”. (Iamamoto, 2003, p.47) El desafío actual para la profesión, según propone la autora, es desentrañar de forma crítica los nuevos tiempos necesitando de profesionales que refuercen y amplíen su capacidad reflexiva. Considerándose no sólo para la

ejecución de su trabajo, sino para analizar, investigar y descifrar la realidad en la que está inserta su intervención y, por lo tanto, los efectos de la misma.

El contexto político nacional sumado a la pandemia por COVID-19 generó el repliegue del Estado junto a la reducción del gasto público. Tener en cuenta la coyuntura histórica que atraviesa Uruguay es sumamente importante para desplegar estrategias en pos de amortiguar el impacto neoliberal que tiende a precarizar la situación de los trabajadores sociales y de los beneficiarios de las políticas sociales.

“Parece sustancial reconstruir el proceso de esta nueva modalidad de política social, reconociendo en sus alteraciones, nuevas determinaciones para el quehacer profesional. Incorporar este debate en el campo académico, como parte de las preocupaciones sobre los fundamentos teóricos metodológicos del Trabajo Social, para establecer un diálogo con la contemporánea demanda que le es colocada” (Pérez y Mariatti, 2020, p.6)

Considerar la realidad implica reconocer su impacto en las condiciones de empleo para los Trabajadores Sociales y por tanto en las capacidades del ejercicio profesional. Pensar a la Reglamentación como fruto del proceso y del momento histórico en el que surge, y al mismo tiempo tomarlo en consideración para analizar sus posibilidades en él, es fundamental. Principalmente teniendo en cuenta que es una ley, y como tal debe cumplirse, pero aún no está reglamentada. Esto implica acotar sus límites y definir de forma específica las significaciones del cumplimiento de ella.

Por otra parte, tal como se menciona al comienzo de este apartado, el carácter inacabado de la cadena de esfuerzos colectivos que forma la profesión en nuestro país hizo que durante el proceso de reflexión que llevó la producción del presente trabajo surjan interrogantes propias del abordaje de un tópico nuevo. Muchas se pudieron disipar en el intercambio con los informantes calificados y otras quedan pendientes para futuras investigaciones, algunas de ellas son: ¿Cuál es el impacto de la Ley en las modalidades de contratación? ¿Cuál es la capacidad de incidencia real de la misma en el contexto político, social y económico actual? ¿Qué efectos trae la reglamentación en el ejercicio de la profesión y en la autonomía profesional?

## Referencias Bibliográficas

Acosta, L. (1997) Modernidad y Servicio Social: un estudio sobre la génesis del servicio social en el Uruguay. Disertación de Maestría presentada a la Escuela de Servicio Social de la UFRJ. /s.n/ Rio de Janeiro

Acosta, L. (2001). La mediación del "higienismo" en la génesis del Servicio Social en el Uruguay. Recuperado de <http://www.adasu.org/prod/1/486/Luis.Acosta..pdf>

Acosta (2016) "El proceso de renovación del Trabajo Social en Uruguay". En Revista Fronteras No. 9. Montevideo: DTS-FCS-UdelaR.

Antunes, R. (2001). "¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre las metamorfosis y la centralidad del mundo del trabajo". San Pablo: Cortez Editora.

Antunes (2009) Diez tesis sobre el trabajo del presente (y el futuro del trabajo). En Trabajo, empleo, calificaciones profesionales, relaciones de trabajo e identidades laborales. Vol. I. (pp. 29-44). Buenos Aires. CAICyT CLACSO

Aquín, N., Custo, E. y Torres, E. (2012) "El problema de la autonomía en el Trabajo Social". En Revista de Trabajo Social. Año 5. Nº 8. Tandil: FCH-UNCPBA.

Bailey, K.D. (1994). Methods of social research. (4th ed.). New York: The Free Press.

Baráibar Ribero, X. (2009) *Tan cerca, tan lejos: acerca de la relevancia "por defecto" de la dimensión territorial*. EN: Fronteras, n.5, pp. 59-71.

Benito, L, Chinchilla M. (2005) "Flexibilización laboral y desprofesionalización del Trabajo Social". Mimeo

Berger, P. y Luckmann, T. (1972) La construcción social de la realidad. Buenos Aires, Amorrortu.

Bourdieu, P. 2003. Campo de poder, campo intelectual. Buenos Aires: Cuadrata.

Castel, R. (1997) Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado. Buenos Aires: Paidós.

CEDIB (2006) *¿Qué es y cómo se hace Análisis de Coyuntura?* Recuperado de <https://cedib.org/wp-content/uploads/2007/11/modulo12.pdf>

Claramunt, A. (2018) *Los trabajadores sociales en el Uruguay de la última década: sus espacios ocupacionales y condiciones de trabajo*. Tesis de doctorado. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Trabajo Social.

Echeverriborda San Martín, M. (2016.). Trabajo Social: una aproximación a sus fundamentos y notas sobre la formación profesional. EN: Fronteras, n.9, pp. 181-193.

Facciuto, A (2005) "El Desarrollismo y la Reconceptualización ¿Contraposición para una nueva realidad?" En Revista Katálisis vol. 8. Florianópolis, Brasil

Fernández, S. (1999). "Neoliberalismo, matriz asistencial y Trabajo Social: Reconstrucción crítica de la acción profesional". En: Servicio Social & Sociedade. Año xx N° 60. Ed. Cortez. Sao Paulo.

Guba, E.; Lincoln, Y. (1981). Effective Evaluation. São Francisco: Jossey-Bass.

Hamzaoui, M (2005) Trabajo social territorializado: las transformaciones de la acción pública en la intervención social. Nau Libres. Universidad de Valencia. Cap 1, 2 y conclusiones.

Hobsbawm, E. (1995) Historia del siglo XX, Madrid, Crítica.

Iamamoto (1998) El Servicio Social en la Contemporaneidad: trabajo y formación profesional. Sao Paulo: Cortez Editora.

Iamamoto, M; Carvalho, R. (1998) Relaciones sociales y trabajo social. Celats (pág. 77- 129)

Lessa, S. (1999) El proceso de producción y reproducción social: trabajo y sociabilidad en "Capacitación en Servicio Social" Módulo 2, pp. 20-30. CEAD – UNB

Marx, K (1985) EL Capital Libro I Capítulo VI (Inédito) México: Siglo XXI.

Midaglia, C., Tejera, R. (2016) "Uruguay del Pepe Mujica: los cambios procesados en el campo de la asistencia social". En El decenio progresista. Las políticas públicas de Vázquez a Mujica. N. Bentancur y J.M. Busquets (Coordinadores). Montevideo: Edit. Fin de Siglo - Depto. de Ciencia Política-FCS- UdelaR.

Netto (2005) *Capitalismo Monopolista e Serviço Social*. São Paulo: Ed. Cortez. 1a. edición 1992.

Netto, José Paulo (2012) *Crise do capital e consequências societárias*. *Revista Serviço Social e Sociedade* No. 111. São Paulo, Cortez Editora. Disponible en: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S010166282012000300002&lng=pt&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S010166282012000300002&lng=pt&nrm=iso)

Ortega, E. (2008) *El Servicio Social y los procesos de medicalización de la sociedad uruguaya en el período neobatllista*. Montevideo: Ediciones Trilce.

Ortega, E y Vecinday, L. (2009.) *De las estrategias preventivistas a la gestión del riesgo: notas sobre los procesos de individualización social*. EN: *Fronteras*, n.5, pp. 11-20.

Oxman, C. (1998) "La entrevista de investigación en ciencias sociales". Editorial EUDEBA 1998.x [Ubic FCS: 001.42 OXMe] Prior, L. "Using Documents in Social Research". (Cap 24) SAGE Publications, New Delhi.

Perez, G. Mariatti, A (2021). *Uruguay y el desarrollo de la perspectiva neoliberal en la protección social*. *Revista Escenarios: Procesos emergentes y horizontes de futuro* (edición preliminar) N° 33 (21). Recuperado de:

Vecinday, L. (2013) *Protección social en Uruguay. Transformaciones institucionales y tecnológicas del esquema de protección social en el Uruguay. El caso del Plan CAIF 2003-2009*. Montevideo.: CSIC-UdelaR

Yazbek (2003) "El Servicio Social como especialización del trabajo colectivo". En *Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Borgianni, E., Guerra, Y. y Montaña, C. (Orgs.) San Pablo: Cortez Editora.

## Fuentes Documentales

ADASU (2015) Reglamentación Profesión del Trabajo Social Uruguayo: “Un Derecho que Garantiza Ciudadanía”. Recuperado de: <https://www.adasu.org/prod/1/494/Por.que.es.importante.la.Ley..pdf> Web consultada Junio 2021.

Comisión de la Reglamentación para la Profesión de Trabajo Social - Servicio Social Uruguay, (2020) Notas sobre la Reglamentación Profesional del Trabajo Social. Montevideo - Uruguay

Facultad de Ciencias Sociales (s/f), *Plan de Estudios 2009* Recuperado de <https://cienciassociales.edu.uy/plan-de-estudios-2009/> Web consultada Mayo 2021

Grupo de Trabajo para la Reglamentación Profesional (2017). REGLAMENTACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL URUGUAYO: ¡Un Derecho que Garantiza Ciudadanía! Recuperado de: <https://www.adasu.org/prod/2/829/Grupo.de.trabajo..pdf> Web consultada Julio 2021.

Ley N° 19889 “Ley de Urgente Consideración”. Centro de Información Oficial (IMPO). Montevideo, Uruguay, 9 de Julio de 2020. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020> Web consultada Setiembre 2021.

Ley N°19778 “Regulación del Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social o Servicio Social”. Centro de Información Oficial (IMPO). Montevideo, Uruguay, 16 de Agosto de 2019. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19778-2019/11> Web consultada Setiembre 2021

Mesa-debate “Trabajo Social en lucha: por mejores condiciones de trabajo, salariales y contractuales” 15 de mayo, 2015. Organiza: Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay, Recuperado de: <https://www.adasu.org/> Web consultada Junio 2021

Registro de la Asamblea realizada el 13 de mayo de 2017. ADASU, registro Reglamentación Profesional. UdelaR, (2020). Recuperado de: <http://www.universidad.edu.uy/renderPage/index/pageId/689> Web consultada Agosto 2021

UdelaR (2021), Los efectos de la LUC desde las humanidades y la esfera pública. Universidad de la república. Recuperado de: <https://udelar.edu.uy/portal/2021/06/los-efectos-de-la-luc-desde-las-humanidades-y-la-esfera-publica/> Web consultada Agosto 2021

Versión taquigráfica de la aprobación del Proyecto de Reglamentación Profesional por la Cámara de Diputados del 12 de junio de 2019. Diario de sesiones N° 4234, Recuperado de: <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/ficha-asunto/139621> Web consultada Junio 2021

Versión taquigráfica publicada en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. N° 21- Tomo 598- 7 agosto de 2019. Recuperado de: <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/ficha-asunto/139621> Web consultada Julio 2021